TERMINOS DE REFERENCIA INVITACIÓN PUBLICA No. IP-626-2022

Numeral 11. del Manual de Contratación del ICETEX

Objeto:

Prestar el servicio integral de aseo y cafetería en las sedes de ICETEX y a nivel nacional.

OCTUBRE 2022

RECOMENDACIONES Y ASPECTOS GENERALES DEL CERTAMEN

Se recomienda a los interesados que antes de elaborar y presentar sus propuestas se tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

Los presentes términos de referencia hacen parte de una Invitación a Ofertar dirigida a personas indeterminadas, en dónde se comunica del inicio del certamen de selección por medio del cual, siguiendo las reglas estatuidas en los términos de referencia, el ICETEX podrá aceptar el ofrecimiento que obtenga la mejor calificación, sin encontrarse obligado a culminar el certamen mediante la adjudicación del mismo cuando quiera que medien circunstancias objetivas y de interés público que justifiquen dicha decisión. En ese sentido, cuando quiera que el ICETEX adelante invitaciones a ofertar, los interesados deberán tener en cuenta que presentarán sus ofrecimientos, sin que la entidad se encuentre obligada a aceptar la oferta.

1 En consecuencia, la publicación de la invitación a ofertar y los términos de referencia no obliga a la Entidad a aceptar los ofrecimientos que se le presenten, en consecuencia, el ICETEX podrá optar por abstenerse de aceptar oferta y celebrar el contrato cuando medien circunstancias objetivas y de interés público que justifiquen dicha decisión. Con todo, si se elige aceptar una oferta mercantil, dicha decisión tendrá como motivación las reglas de calificación previstas en los presentes términos de referencia.

2 Para la preparación de la oferta, lea cuidadosamente el contenido de la información del certamen contenida en el estudio previo, los términos de referencia, sus anexos y adendas.

Datos Abiertos

3 Verifique que no se encuentre incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad general ni especial o prohibición para contratar o conflicto de interés.

4 Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique que el contenido de la misma se encuentre completa y vigente (de aquella que la requiera). Por lo anterior, adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con la propuesta.

5 Seguir las instrucciones que se imparten en estos términos de referencia para la elaboración de su propuesta, verificando la integridad y coherencia de los ofrecimientos. La solicitud de aclaraciones sobre el contenido de los documentos habilitantes del certamen se hará por los conductos señalados en estos términos de referencia.

6 Diligenciar en su totalidad los anexos y/o formatos exigidos en los términos de referencia.

7 La Entidad podrá verificar toda la información incluida en la propuesta y en caso de requerir información relacionada con la documentación o contenido de la misma, podrá solicitar a las autoridades competentes o a los particulares, lo correspondiente, con la salvedad especial que aplica para la información que contenga los requisitos calificables de las ofertas.

8 Tenga en cuenta que la propuesta se presenta legalmente en la plataforma del SECOP II. Esta plataforma puede presentar congestión al momento de la presentación de ofertas, razón por la cual es responsabilidad de

los proponentes tomar las medidas de precaución a fin de evitar inconvenientes técnicos que les impidan presentarla dentro de la fecha y hora prevista en el cronograma del certamen.

9 Para poderse presentar oferta como proponente plural, es necesario que el proponente se encuentre registrado previamente como Unión Temporal o Consorcio en el SECOP II. En consecuencia, es obligatorio que el nombre con el cual participan, es decir, con el que van a presentar la propuesta, sea el mismo con el cual están registrados en el SECOP II.

10 Los particulares se abstendrán de participar en la actividad contractual, cuando quiera que estén incursos en causal legal de inhabilidad o incompatibilidad, so pena de las sanciones legales correspondientes.

11 Los oferentes suscribirán el pacto de integridad, so pena de rechazo de su oferta, lo que no obsta para subsanar tal requisito. La firma del compromiso respectivo se entiende hecha bajo juramento y los compromisos allí asumidos serán cumplidos de buena fe.

12 Los oferentes declararán alrededor del origen lícito de sus fondos y se comprometerán a no usar los recursos percibidos por la ejecución de los contratos, en objetos ilícitos.

13 Los términos son renunciables total o parcialmente por los interesados en cuyo favor se concedan. En efecto, mediando el mutuo acuerdo de todas las partes involucradas, se podrá renunciar íntegra o parcialmente a una etapa, o reducir su término.

Datos Abiertos

14 Sólo se mantendrá en condiciones reservadas, aquella información que, de conformidad con la ley, no deba ser del dominio público. Los oferentes sólo podrán señalar como reservados, los documentos que por virtud de norma legal tenga esa connotación. Por la participación en el trámite de una modalidad de selección, los eventuales oferentes autorizan el conocimiento por terceros de lo no sometido a reserva legal.

15 El ICETEX responderá, en término, las solicitudes que le presenten los particulares, las veedurías ciudadanas y los organismos de control. Las referidas a aspectos del trámite de una modalidad de selección, una vez presentadas las ofertas, se tendrán como observaciones al mismo y se resolverán en el plazo establecido para el efecto en el cronograma del certamen.

16 Sólo se podrán presentar ofertas por parte de estructuras plurales (uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura), cuando de manera expresa así lo haya posibilitado el ICETEX por conducto de los Términos de Referencia.

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS (LEY 850 DE 2003 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTAN LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS")

En cumplimiento de la normatividad vigente que regula el control social que ejercen las veedurías ciudadanas, se convoca a todas la Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, a participar en el presente certamen a partir de la publicación de los documentos del mismo, y durante las etapas propias del trámite contractual en las que podrán realizar las recomendaciones escritas que consideren necesarias y convenientes, intervenir en las audiencias que se convoquen durante el trámite, y consultar los documentos del certamen que se encuentran publicados en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II.

Cualquier inquietud presentada por parte de las veedurías ciudadanas les será contestada por medio electrónico por parte de la Entidad a través del SECOP II mediante mensaje público.

RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El presente certamen de contratación se regirá por la Constitución Política, y las normas que regulan la materia objeto de contratación, en especial, las expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, el artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993; por el Artículo 8° de la Ley 1002 de 2005, por los artículos 13, 15 y 18 de la Ley 1150 de 2007, lo consagrado en los artículos 1, 2, 3, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011, modificada por la Ley 1955 de 2019 "*Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022*", el Decreto 019 de 2012 - Decreto Anti trámites, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en la Constitución Política y en la Ley, el Acuerdo de Junta Directiva No. 028 del 29 de junio de 2021, "*por el cual se adopta el nuevo Manual de Contratación y las Políticas de Celebración y Ejecución de Acuerdos Estratégicos y deroga un artículo del Acuerdo 029 de 2019, por medio del cual se aprueba el Estatuto de Presupuesto, del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior - ICETEX",* modificado mediante Acuerdo N°07 del 23 de febrero de 2022.

Datos Abiertos

1. DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO:

El Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez" – ICETEX es una entidad pública descentralizada del orden nacional, que promueve la educación superior a través del otorgamiento de créditos educativos y su recaudo, con recursos propios o de terceros, a la población con menores posibilidades económicas en el país y buen desempeño académico. Igualmente, facilita el acceso a las oportunidades educativas que brinda la comunidad internacional para elevar la calidad de vida de los colombianos y así contribuir al desarrollo económico y social del país.

Mediante Resolución No. 0822 del 21 de octubre de 2020 se establecieron los grupos internos de trabajo de ICETEX. Por su parte, el artículo 2 ibidem en sus numerales 11 establecen que son funciones del Grupo: *"11. Ejecutar las actividades necesarias para la administración y custodia de los bienes muebles e inmuebles de la Entidad"*.

Dando cumplimiento a estas responsabilidades y al principio de planeación, el cual requiere entre otros, invertir en la gestión administrativa de acuerdo con las necesidades del cliente interno y como parte importante de esa gestión

administrativa resulta preponderante mantener el orden y el aseo en las instalaciones a nivel nacional de ICETEX; no obstante, es imperativo cumplir con los mecanismos más idóneos para satisfacerlas, con las condiciones en las cuales debe realizar las contrataciones requeridas, para obtener bienes, servicios y obras de primera calidad, de forma oportuna y con el mejor precio del mercado.

Parte importante de esa gestión administrativa, es la de mantener en perfecto estado de limpieza las instalaciones a nivel nacional de ICETEX, de tal manera que permita:

(I) Cumplir a cabalidad con las disposiciones existentes en materia de salubridad, higiene y conservación en beneficio de los funcionarios, contratistas y visitantes de ICETEX.
(II) Desarrollar en un ambiente sano y agradable, para las funciones o actividades propias de los funcionarios o contratistas.

Lo anterior, dado que la Entidad no tiene contemplado dentro de su planta de personal cargos para el desarrollo de este tipo actividades y funciones, y dada la naturaleza del objeto a contratar, esta responde a una actividad que el sector privado desarrolla de manera efectiva, eficiente y eficaz; adicionalmente la relación costo - beneficio resulta más favorable para ICETEX ya que minimiza costos de operación directa del servicio, tales como:

- Eliminar procesos y cargas administrativas (maquinaria, manejo de personal, logística).
- Asegurar la disponibilidad de los insumos en las instalaciones físicas.

Datos Abiertos

Por lo anterior, atendiendo las directrices de Colombia Compra Eficiente, en lo relacionado con el uso de los Acuerdos o Convenios Marco de Precios, se validó que el suministro del Servicio Integral de Aseo y Cafetería que requiere ICETEX se puede adquirir a través del acuerdo marco CCE-972-AMP-2019 Aseo y cafetería III, celebrado entre la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente y (i) SERVIESPECIALES S.A.S.; (ii) CLEANER S.A.; (III) SERVIASEO S.A SERVIASEO; (iv) CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL S.A.S; (v) INTERNEGOCIOS S.A.S; (vi) SERVI LIMPIEZA S.A; (vio) CASALIMPIA S.A.; (VIII) REPRESENTACIONES E INVERSIONES ELITE LIMITADA. (IX) FULHERS SERVICE & COMPAÑIA S.A.S; (x) ASEOS COLOMBIANOS ASEOCOLBA S.A. SIGLA ASEOCOLBA S.A.; (xi) J D R ASISTENCIAMOS E U; (XII) CALIDAD TOTAL S.A.S. (XIII) MR CLEAN S.A.; (XIV) UNION TEMPORAL ECOLIMPIEZA; (XV) ASEAR S.A. E.S.P; (XVI) MUNDOLIMPIEZA LTDA; (XVII) UNIÓN TEMPORAL ASEO DE COLOMBIA 2; (XVIII) COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERCONAL; (XIX) SERVICIOS DE ASEO, CAFETERIA Y MANTENIMIENTO INSTITUCIONAL, OUTSOURCING SEASIN LIMITADA; (XX) BRILLASEO S.A.S.; (XXI) LADOINSA LABORES DOTACIONES INDUSTRIALES S.A.S; (XXII) LIMPIEZA INSTITUCIONAL LASU S.A.S; (XXIII) UNION TEMPORAL BIOLIMPIEZA; (XXIV) SOLUCIONES FACILITY COLOMBIA SAS (XXV) KIOS S.A.S. (XXVI) EASYCLEAN G&E S.A.S.; (XXVII) UNION TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2020 (XXVIII) SERVICIAL S.A.S., cuyo objeto es: El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (a) las condiciones para la contratación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería al amparo del Acuerdo Marco; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el servicio Integral de Aseo y Cafetería; y (c) las condiciones para el pago del Servicio Integral de Aseo y Cafetería por parte de las Entidades Compradoras.

No obstante, se encontró que la vigencia de este acuerdo fue prorrogada solo hasta el 27 de diciembre de 2022 y

no existe un nuevo acuerdo marco que lo sustituya y le dé continuidad al servicio; por lo anterior, la Entidad evaluó esta situación y optó por la selección de un contratista a nivel nacional a través de un certamen por invitación publica de acuerdo con lo contemplado en el manual de contratación de la Entidad.

Considerando lo anterior, es conveniente y oportuno para ICETEX adelantar un certamen por la modalidad de invitación publica para la contratación del suministro del Servicio Integral de Aseo y Cafetería.

Este proceso y conforme a la justificación de la necesidad fue aprobado mediante Comité de Adquisiciones del 3 de diciembre de 2021 y modificado en el Comité de Adquisiciones del 17 de febrero de 2022.

1.1. Objeto del Certamen:

Prestar el servicio integral de aseo y cafetería en las sedes de ICETEX y a nivel nacional

1.2. Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2023 o hasta que se agoten los recursos asignados por EL ICETEX, lo primero que ocurra, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Datos Abiertos

1.3. Tipo de contrato:

Contrato de Prestación de Servicios

1.4. Lugar de ejecución:

Las actividades previstas se desarrollarán en el territorio nacional y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

SEDE	DIRECCIÓN
ARMENIA	Calle 21 No. 16-37, oficina 202, edificio Banco Popular.
BOGOTÁ - AGUAS	Carrera 3 No. 18-32
BOGOTÁ – CALLE 57	Calle 57 No. 8 -69 Local 46 - 48 y 50
BOGOTÁ – ANGEL	Calle 22 No. 2-28
BARRANQUILLA	Calle 70 No. 53-74 Piso 3
BARRANCABERMEJA	Calle 8 # 50 - 20, ED CPC
BUCARAMANGA	Carrera 29 # 45 - 45, OF 703

CALI	Calle 13 A # 100 - 35, ED Torre empresarial OF Local 4
BUENAVENTURA	Carrera 3 # 3-26 Edificio Atlantis - Piso 4 - Oficina 405
CARTAGENA	Carrera 32 # 9 - 35, ED Banco del estado OF 901 y 902
CUCUTA	Calle 9 No. 0-136
IBAGUE	Calle 8 No. 3-05
LETICIA	Carrera 11 # 8 - 104, ED Centro comercial Oporto 9
MANIZALES	Calle 23 No. 23-16 Piso 3 - Edif. Caja Social de Ahorros
MEDELLIN	Calle 52 No. 47-42 Piso 10 Of: 1002
MONTERIA	calle 31 No. 4-47 Piso 5
NEIVA	Carrera 5 # 10 - 38, ED Condominio Cámara de Comercio LC 2A
PASTO	Calle 18 No. 24-29 piso 3
PEREIRA	Calle 19 No. 8-34 piso 4 - Local 402 - Edif. Corporación Financiera
POPAYAN	Carrera 4 # 3 - 62, ED Altozano LC 5
QUIBDO	Centro Comercial el Caraño Avenida Aeropuerto Calle 30, Local 6
RIOHACHA	Calle 3 # 6 - 11
SABANALARGA	Carrera 19 No. 21-68 Local 1
SAN ANDRES	Sector Point, Avenida Providencia. (contiguo al Centro de Especialistas Sanitas).
ARAUCA	Calle 14 No. 24 – 90 Sede ESAP. Barrio Santa Teresita, Ciudadela Universitaria
SANTA MARTA	Carrera 3 No. 14-16 local 102
SINCELEJO	Calle 23 No. 19-28 Local 3
TUNJA	Calle 21 # 10 - 32, ED sociedad Boyacense OF 301
VALLEDUPAR	Carrera 10 No. 15-36
VILLAVICENCIO	Calle 38 # 30 A - 64, ED Davivienda OF 401 y 402
YOPAL	Diagonal 15 # 15 - 70, ED San Miguel OF 102

Datos Abiertos

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

En virtud de lo dispuesto en el numeral **5.1 Modalidades de selección y su procedencia**, contenidos en el Manual de Contratación de ICETEX aprobado mediante Acuerdo N.º. 028 de 2021 y modificado mediante Acuerdo N.º. 07 de febrero 23 de 2022, la modalidad de selección aplicable al presente certamen será la **Invitación Pública** de acuerdo con la cual *"La escogencia del contratista se realizará a través de una Invitación Pública dirigida a personas indeterminadas cuando el presupuesto asignado a la contratación sea superior a mil (1000) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), siempre que el objeto de la misma no corresponda a otra modalidad."*

Lo anterior teniendo en cuenta que se validó que el suministro del Servicio Integral de Aseo y Cafetería que requiere ICETEX se puede adquirir a través del acuerdo marco CCE-972-AMP-2019 Aseo y cafetería III cuya vigencia fue prorrogada solo hasta el 27 de diciembre de 2022 y no existe un nuevo acuerdo marco que lo sustituya y le dé continuidad al servicio dado que actualmente el futuro acuerdo marco está en proceso de adjudicación en el secop II y cuya fecha de adjudicación pone en riesgo la continuidad del servicio para la entidad dado que posterior a ello el acuerdo debe ser configurado para su publicación y esta fase puede igualar la fecha de finalización del actual acuerdo marco.

2.1. Inicio del Certamen

El ICETEX dará inicio al presente certamen de selección con la publicación de la invitación a ofertar y los términos de referencia en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II en la fecha señalada en cronograma previsto.

Datos Abiertos

2.2. Observaciones a los terminos de referencia

Los términos de referencia podrán ser consultados en el portal Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

Cualquier interesado podrá presentar observaciones a los términos de referencia dentro del término establecido en el cronograma.

Las observaciones por parte de los interesados:

a) Serán enviadas a través de la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II, dentro del plazo previsto en el cronograma.

b) Expondrán las razones que sustenta la observación.

c) Señalarán claramente los datos del observante.

En ningún caso se recibirán ni aceptarán solicitudes y/o aclaraciones ni comunicaciones verbales con los

proponentes, o por medio diferentes a los mecanismos electrónicos establecidos en estos términos de referencia.

3. CRITERIOS DE HABILITACIÓN:

3.1. Criterios de habilitación de los oferentes:

El ICETEX verificará las condiciones mínimas que deben reunir los potenciales contratistas en lo que respecta a su capacidad jurídica y financiera y a sus condiciones de experiencia y organización, que serán objeto de verificación de cumplimiento y no otorgarán puntaje, sirviendo únicamente de filtro ("CUMPLE O NO CUMPLE") durante el trámite de verificación de la conformidad con respeto al oferente ubicado en el primer orden de elegibilidad.

La prueba de tales condiciones será subsanable en los términos previstos en el Manual de contratación, esto es, previo requerimiento del Comité Evaluador o del que haga sus veces.

Será hábil el oferente que cumpla con la totalidad de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos mínimos de participación señalados en la invitación. Se considerarán como requisitos habilitantes los siguientes:

N°	FACTORES DE VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE LOS PROPONENTES	
1	Requisitos de Orden Jurídico	Cumple/No cumple
2	Requisitos de Orden Financiero	Cumple/No cumple
3	Requisitos de Orden Técnico	Cumple/No cumple

Datos Abier

3.2. Capacidad jurídica:

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en los términos de referencia y no se encuentren inhabilitados:

1. **Individualmente:**

(a) personas naturales nacionales o extranjeras.
(b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de presentación de ofertas en el certamen;

2. **Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley.**

En cualquiera de las dos modalidades mencionadas, los proponentes deben:

a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

c) En el caso de las personas jurídicas, cumplir con la vigencia de la sociedad, consorcio o unión temporal al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser, por lo menos, igual al plazo de duración del contrato, la liquidación y un (1) año más.
d) No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, en la Ley 1474 de 2011 modificada por la Ley 1955 de 2019, las normas que las modifiquen adicionen o sustituyan, y las demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés para contratar.
e) No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable.
f) No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, ni con ningún otro antecedente disciplinario, penal y/o contractual.
g) No presentar ni registrar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico:

a. Presentar la oferta debidamente suscrita por el proponente (persona natural), el representante legal (persona jurídica), persona designada para representarlo (consorcio o unión temporal), o apoderado, según el caso, dentro del plazo establecido para la presentación de ofertas. En el evento de suscribirse la oferta mediante apoderado, debe anexarse el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente. El poder para presentar la oferta también podrá incluir la facultad, en caso de ser beneficiario de la adjudicación, para suscribir el contrato respectivo. En caso contrario, hay que señalar que el apoderado solo tiene la facultad para presentar la oferta y señalar en forma expresa el nombre del Representante Legal que tiene la facultad de suscribir el contrato.

Contrato Abierto

En virtud de los artículos 5 y 25 del Decreto Ley 019 de 2012 corregido por el artículo 1 del decreto 53 de 2012, y las normas que las sustituyan, adicionen o modifiquen, las firmas del poderdante y del apoderado o representante, deberán estar autenticadas ante notario público o con notas de presentación personal de cualquier oficina judicial de apoyo.

Apoderados: Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 5 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020 el cual dispone: (...) Artículo 5. Poderes. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento. En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales (...); así como con los aspectos referidos a la autenticación, Consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

Apoderado para Oferentes Extranjeros:

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente certamen, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con los términos de referencia, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Cuando quien otorga el poder fuere una sociedad, si el cónsul que lo autentica o ante quien se otorga hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de aquella y que quien lo confiere es su representante, se tendrán por establecidas estas circunstancias.

El oferente extranjero deberá:

- Adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano oficial de la República de Colombia, deberá ser presentado en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta dichos documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado".

DatosAbiertos

- Acreditar que el objeto social principal permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los estatutos). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de la autorización general otorgada para comprometer a la sociedad.

- La suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para presentar la propuesta y suscribir el Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral anterior).

- En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva o convalida dicha limitación por la instancia que tenga esta facultad conforme sus directivas internas. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

- Que su duración es por lo menos igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un (1) certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral anterior).

CONSULARIZACIÓN

Se hará de conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala: "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país."

DOCUMENTOS PÚBLICOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR

Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia.

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018, "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia y en el Convenio de La Haya nº XII, de 5 de octubre de 1961, de Supresión de la Exigencia de Legalización en los Documentos Públicos Extranjeros, comúnmente llamado Convenio de la Apostilla, el cual busca certificar un documento con la finalidad de garantizar su autenticidad ante los países que hacen parte de dicho Convenio; es además un pacto que facilita a los países involucrados reconocer la legalidad del documento expedido.

Datos Abiertos

Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la consularización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla1, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

Nota: los documentos públicos otorgados en el extranjero deberán presentarse legalizados por el oferente junto con la propuesta, o a más tardar, dentro del plazo otorgado por la entidad para la subsanación"

DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO

Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta dichos documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano **dentro del plazo previsto para la subsanación**. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En todo caso los documentos jurídicos, técnicos y financieros, que se aporten con la oferta, en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. **Las traducciones oficiales deberán ser aportadas dentro del plazo previsto para subsanación de los requisitos habilitantes.** Así mismo, estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

NOTA 1: Las disposiciones de estos términos de referencia en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

NOTA 2: En todos los casos, los documentos expedidos en el exterior que acrediten las condiciones anteriores cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el artículo 480 del Código de Comercio y las demás normas vigentes.

Datos Abiertos

NOTA 3: En el evento que se acepte la oferta de un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, deberá constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código, o en las normas que las sustituyan, modifiquen o adicionen, para lo cual tendrá un plazo máximo de sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de la suscripción del contrato, conforme la forma establecida en la normatividad vigente aplicable al momento de la presentación de ofertas. La duración de la sociedad oferente no deberá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más, contado a partir de la firma de este.

b. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de esta.

c. No deben estar incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, o conflicto de interés establecidas en la Constitución Política y en la Ley vigente al momento de la presentación de ofertas.

d. Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio y su objeto social y actividad dentro del cual se debe hallar el objeto del certamen, teniendo en cuenta la salvedad para

las sociedades de objeto indeterminado legalmente habilitadas para funcionar. En el caso de uniones temporales, cada uno de los miembros que la integran deben cumplir con este mismo requisito.

e. Cuando se trate de Personas Jurídicas Extranjeras que no tengan sucursal en Colombia deberán comprobar su Existencia y Representación Legal de conformidad con las normas de su país de origen.

f. Las personas naturales que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deben allegar certificado de inscripción de éste, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los 30 días calendario al momento de la presentación de ofertas, en donde conste su actividad.

g. Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, vigente a la fecha de presentación de ofertas.

h. **RUP:** Los proponentes deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes RUP, y acreditar su inscripción y renovación al momento de presentación de la oferta. La información registrada en el RUP y que sea objeto de verificación en este certamen, deberá estar vigente y en firme para dicha fecha, no obstante, el proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado de la información de los aspectos habilitantes.

i. **Garantía de Seriedad de la oferta.** El oferente presentará una garantía por medio de la cual avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión de la presentación de su oferta otorgada únicamente como mecanismo de cobertura de riesgos, a través de pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia.

Datos Abiertos

j. El proponente no podrá estar incurso bajo ninguna causal de responsabilidad fiscal vigente, ni tener antecedentes disciplinarios ni sanciones de ningún tipo que lo inhabiliten legalmente para contratar. Para el efecto la entidad verificará si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran señalados en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.
El representante Legal del proponente deberá acreditar que no tiene antecedentes judiciales mediante la constancia que emite la policía nacional donde se manifieste dicha situación.

k. En caso de ser persona jurídica, el proponente deberá acreditar, con la certificación respectiva, estar dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, a paz y salvo con el pago de obligaciones asumidas por concepto de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales, propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. En caso de ser persona natural, el proponente debe acreditar encontrarse afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y en Pensiones, así como acreditar el pago del mes inmediatamente anterior a la presentación de la propuesta, todo de acuerdo con la normatividad vigente al momento de la presentación de ofertas.

I. En este certamen se permite la participación conjunta bajo la modalidad del consorcio o de la unión temporal, se debe acreditar con el respectivo documento de conformación. Para el momento de presentación de la oferta el proponente debe indicar en la carta de presentación de la misma, el nombre del consorcio o la unión temporal y cuáles son sus integrantes. Todos sus integrantes deberán acreditar que dentro de su objeto social comprende actividades concordantes a las del presente certamen, siempre enmarcadas dentro del objeto de la presente contratación.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal o cualquier otra modalidad de asociación permitida por la Ley Colombiana.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas naturales y/o jurídicas que acrediten los requisitos establecidos en los presentes términos de referencia, y, además cumplir con todos los requisitos generales que para dichas formas de participación conjunta se señalan en este documento:

- Nombres y domicilio de los constituyentes;
- Indicar si su participación es a título de Consorcio, de Unión Temporal o de cualquier tipo de asociación legalmente permitida; y en caso de Unión Temporal, señalar los términos y extensión de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán en el documento de constitución ser modificados sin el consentimiento previo del ICETEX, de acuerdo con lo establecido en la ley.
- Acreditar la existencia del consorcio, de la unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación legal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido, y la forma de la facturación.
- Los integrantes de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra modalidad de asociación legal también deberán permanecer en consorcio, unidos temporalmente o asociados, durante el término de vigencia del contrato, su liquidación y un (1) año más. Por tanto, deberá indicarse en la propuesta que durante este término no será disuelta ni liquidada ninguna de estas formas de asociación, ni habrá cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal o la sociedad sin autorización previa del ICETEX.
- Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal, y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas, en unión temporal o asociada, así como para la presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio, unión temporal o sociedad y de un suplente para remplazarlo en sus ausencias; acompañando el documento que los constituya como tal, con la firma autorizada de cada uno de sus integrantes.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración del Consorcio o de la Unión Temporal, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal o documento que haga sus veces, en la que se consignen los acuerdos, los términos de la participación y la información requerida.

Copia Autorizada

Por aplicación de los preceptos de la autonomía de la voluntad y del derecho a la libre asociación, las ofertas podrán presentarse de manera conjunta, acudiendo a cualquier tipo de figura, incluyendo, pero sin limitarse a:

a. Los consorcios: conformado por dos más personas, naturales o jurídicas, de derecho privado o público, quienes de manera conjunta presentan una propuesta de contratación, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, lo anterior de conformidad con lo señalado en el numeral 6 del Artículo 7 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021.

b. Las uniones temporales: conformado por dos más personas, naturales o jurídicas, de derecho privado o público, quienes de manera conjunta presentan una propuesta de contratación respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal. lo anterior de conformidad con lo señalado en el numeral 7 del Artículo 7 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021.

c. Las promesas de sociedad futura: Podrán presentar propuestas de manera conjunta, varias personas naturales o jurídicas, mediante la promesa de constitución de una sociedad. El documento de intención consistirá en una promesa de contrato de sociedad cuyo perfeccionamiento se sujetará a la condición de la aceptación de la oferta mercantil presentada. Una vez aceptada la oferta mercantil, y constituida en legal forma la sociedad, el contrato se celebrará con dicha persona jurídica, quién actuará por conducto de su representante legal.

Datos Abiertos

k. El ICETEX realizará la consulta de sus proponentes en listas de control para identificar que no se encuentren relacionados en ningún proceso de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo o sus delitos fuente.

3.2.1 Documentos jurídicos que debe contener la propuesta

Con la finalidad de acreditar los requisitos de orden legal, la propuesta debe contener los documentos y la información que a continuación se señalan:

A. Carta de presentación de la propuesta y pacto de integridad (FORMATO N°. 1).

Debe ser firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o participar en todo el certamen de selección. El poder para presentar la propuesta también podrá incluir la facultad, en caso de aceptarse la oferta, para suscribir el contrato respectivo. En caso contrario, hay que señalar que el apoderado solo tiene la facultad para presentar la oferta y señalar en forma expresa el nombre del Representante Legal que se reserva la facultad de suscribir el contrato.

En este evento el poder deberá ser allegado, con las formalidades legales, junto con la carta de presentación de la

propuesta.

El proponente, persona natural, jurídica nacional o extranjera y cada uno de sus integrantes cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal cuando sea el caso, no puede (n) encontrarse incurso (s) en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado. Para ello el proponente manifestará bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia, el que se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.

El oferente debe manifestar igualmente bajo la gravedad del juramento, que ni él, ni la Persona Jurídica, consorcio o unión temporal que representa, o sus integrantes se encuentran incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y las Leyes, entre otras, las contempladas en el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993, y en los artículos 1º, 2º y 4º de la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, modificada en esta materia por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 y demás normas concordantes que la complementen, adicionen, sustituyan o modifiquen". Este juramento se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.

Con la suscripción por el proponente de la carta de presentación de la oferta, se presume el pleno conocimiento y aceptación de las reglas del certamen de selección, los documentos, anexos y formatos que lo soportan, las especificaciones técnicas, la normatividad aplicable vigente y demás condiciones del certamen. Así mismo, con la suscripción del pacto de integridad, asume el compromiso de anticorrupción, probidad y transparencia bajo la gravedad de juramento en el **FORMATO N°.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y PACTO DE INTEGRIDAD.**

Datos Privados

B. Copia de la cédula de ciudadanía.

Junto con la Carta de Presentación de la Propuesta, el representante legal del proponente y/o del apoderado deben presentar copia de la cédula de ciudadanía.

C. Documento de conformación del consorcio o de la unión temporal.

De conformidad con los requisitos antes expuestos, si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, en la carta de presentación de la propuesta se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal y además el nombre de los integrantes de este.

Contenido del documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.
b. Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal y su respectivo suplente.
c. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.

d. En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
e. Señalar la duración de este que no deberá ser inferior a la del contrato, su liquidación y un (1) año más.
f. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución deben manifestar para efectos del pago en relación con la facturación:

- ✓ Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.
- ✓ Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso para efectos de la inscripción en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en el 2460 de 2013.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

Datos Abiertos

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

g. Suscribir por todos sus integrantes y el representante de este.

En el evento que una sociedad extranjera sin sucursal en Colombia haga parte de un Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar a la propuesta con la finalidad de acreditar los requisitos de orden legal, los documentos equivalentes de acuerdo con la normatividad del país de origen.

D. Certificado de existencia y representación legal y/o Registro Mercantil de Persona Natural.

- PERSONA NATURAL

Tratándose de personas naturales obligadas legalmente a inscribirse en el registro mercantil, deben allegar certificado de inscripción en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario a la fecha establecida en el cronograma para la presentación de ofertas.

- PERSONA JURÍDICA

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, debe allegar el certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario a la

fecha de presentación de ofertas en el certamen de selección (según cronograma vigente), donde conste que las actividades de su objeto social están relacionadas con las actividades del objeto del presente certamen de contratación, la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos, duración y nombre de su representante legal o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. En el caso de proponente plural, todos sus integrantes deben acreditar igual requisito.

Quién ejerce la representación legal, las facultades de este, el objeto social, y la duración de la sociedad.

Si el proponente es persona jurídica registrada que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario a la fecha establecida en el cronograma para la presentación de ofertas en el certamen de selección.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios, asamblea de accionistas o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios, asamblea de accionistas o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Datos Abiertos

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

Cuando se trate de Personas Jurídicas Extranjeras que no tengan sucursal en Colombia deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio y de conformidad con las normas de su país de origen, en todo caso el cual deberá contener como mínimo lo siguiente: nombre o razón social completa del proponente, tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

Adicionalmente, cuando se trate de Persona Jurídicas Extranjeras que no tengan sucursal en Colombia deberá allegar en escrito independiente donde certifica, bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la presentación de la oferta, que no se encuentra incurso en proceso de embargo o por lo menos que no tiene conocimiento de estar en proceso de embargo, ni reportado en centrales de Riesgo Financiero.

E. Autorización para contratar.

En caso de existir limitaciones en las facultades del representante legal señaladas en los estatutos, el proponente deberá anexar copia del Acta de Junta de Socios o Junta Directiva o asamblea de accionistas u órgano competente, según el caso, donde se le autorice para comprometer a la sociedad en la contratación y suscribir los documentos que se requieran en su desarrollo.

F. Certificado de inscripción en el registro único de proponentes RUP.

Los interesados en participar en este certamen deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes.

El proponente debe presentar RUP con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario a la fecha de presentación de la oferta.

Los proponentes deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes RUP y acreditar su inscripción y renovación al momento de presentación de la oferta, así mismo la información registrada en el RUP objeto de verificación en este certamen deberá estar vigente para dicha fecha, no obstante, el proponente podrá acreditar la firmeza del RUP hasta la fecha y hora del inicio de la audiencia de verificación de requisitos habilitantes.

Cuando se trate de ofertas conjuntas (consorcios o uniones temporales) cada uno de los integrantes debe estar inscrito en el RUP, con las mismas condiciones anotadas para el proponente singular.

Datos Abiertos

En este documento se hará la verificación de la experiencia, la existencia de multas y sanciones de los proponentes y la verificación de los requisitos habilitantes financieros y sus indicadores.

G. Garantía de seriedad del ofrecimiento.

Los oferentes deberán otorgar como mecanismo de cobertura, una póliza de seguros expedida en formato **PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN.**

El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial de la invitación y su vigencia se extenderá hasta la expedición de la garantía que ampara los riesgos propios del contrato; las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos, **sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.**

La vigencia de la garantía de seriedad debe ser desde el momento de la fecha de presentación de la oferta, hasta por tres (3) meses más, y si es del caso se deberá prorrogar. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la aceptación de la

oferta o para suscribir el contrato es prorrogado, desde que la ampliación se encuentre dentro del término de vigencia de la oferta.

b. La revocatoria de la oferta una vez se haya producido la entrega de esta dentro de la respectiva invitación a ofertar.

c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente al que se le haya aceptado el ofrecimiento, cuando quiera que por la modalidad de selección aplicada se requiera esta solemnidad. Cuando el proponente al que le haya sido aceptado el ofrecimiento, y con quién se hubiera perfeccionado el contrato, no constituya la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía debe ser otorgada a favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX**-. En ella debe figurar la razón social completa del tomador. El valor asegurado debe corresponder al fijado en los presentes términos de referencia. El objeto y el número de esta, debe coincidir con el de la propuesta que presenta.

Debe venir suscrita por el **TOMADOR - AFIANZADO.** Debe ser expedida en formato **PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** y con el **ANEXO CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN.**

Datos Abiertos

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNION TEMPORAL, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural e incluir la razón social y NIT de los integrantes, así como su porcentaje de participación. Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio. En caso de que la fecha de presentación de las ofertas se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La no presentación de garantía de seriedad de la oferta no será subsanable. No obstante, si un oferente, junto con su oferta, entrega la garantía de seriedad, pero la misma contiene errores, al ser este un aspecto que no afecta la asignación de puntaje, se le solicitará que proceda a enmendar los yerros contenidos en la garantía a efectos de posibilitar su habilitación. En caso de que el error consista en que la póliza no sea expedida en formato **PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN**, en caso de subsanación no se podrá allegar una nueva póliza so pena de rechazo.

El documento contentivo del mecanismo de cobertura del riesgo deberá adjuntarse en la plataforma del SECOP II con el correspondiente anexo de condiciones generales.

H. Certificación expedida sobre pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales

PERSONA JURÍDICA:

Diligenciar **FORMATO N°2 MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO PARAFISCALES.**

Acreditar, con la certificación respectiva, estar dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, a paz y salvo con el pago de obligaciones asumidas por concepto de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Dicha certificación deberá encontrarse suscrita por la persona natural o su contador, o por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, según sea el caso o el documento que haga sus veces en el país de origen el caso de Personas Jurídicas Extranjeras sin Sucursal ni domicilio en Colombia.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

El Proponente debe adjuntar junto con esta certificación los siguientes documentos:

Fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador Público o del Revisor Fiscal, cuando a ello haya lugar y Certificado de la Junta Central de Contadores vigente a la fecha presentación de las ofertas en el certamen de selección.

Datos Abiertos

PERSONA NATURAL:

Para el proponente persona natural deberá aportar certificado de la Administradora de Pensiones y de la Empresa Prestadora de Salud en el que conste que se encuentra con una vinculación vigente con las mismas; de igual manera deberá aportar copia del último pago al Sistema de Seguridad Social Integral, como cotizante independiente, el cual, en todo caso, deberá ser el del mes inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

I. Certificados

La propuesta se debe acompañar de los siguientes certificados, los cuales no deberán ser mayores a 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de ofertas en el certamen:

a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Representante Legal.

b) Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal y la Empresa, expedido por la Procuraduría General de la Nación

c) Certificado de Responsabilidad Fiscal del Representante Legal y la Empresa, expedido por la Contraloría General de la República.

d) Verificación Registro Nacional Medidas Correctivas (RNMC) (art. 183 Ley 1801 de 2016).

e) Certificado de inhabilidades por delitos sexuales de la Policía Nacional de Colombia (Ley 1918 de 2018 "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones").

J. Políticas relacionadas con inhabilidades reportadas por la Contraloría General de la Nación

El ICETEX verificará y aplicará las políticas y controles relacionados con el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, establecidas por la Entidad. Igualmente, El ICETEX se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Entidad.

En caso de que, el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con el ICETEX, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

K. Documentos adicionales que se deben adjuntar como requisito para la suscripción del contrato:

Datos Abiertos

- Certificación Bancaria donde conste el número y tipo de cuenta de ahorros o corriente a donde el proponente adjudicatario solicite se le efectúen los desembolsos de los pagos del contrato.
- **Registro Único Tributario – RUT:** Con el fin de conocer el régimen tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta el Registro Único Tributario actualizado, expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente su razón social y obligaciones tributarias. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, esta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

3.2. REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO

Teniendo en cuenta lo señalado en el "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN M-DVRHPC-05 de Colombia Compra Eficiente; donde

se establece que la Entidad podrá exigir indicadores adicionales a los establecidos en el numeral tres (3) del artículo 2.2.1.1.1.5.3, del Decreto 1082 de 2015, con ocasión de la naturaleza o complejidad del proceso; para ello se hace necesario contar con la información financiera señalada anteriormente.

a. DOCUMENTOS DE ORDEN FINANCIERO PARA PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, CON DOMICILIO EN COLOMBIA

La información sobre la cual se calcularán los indicadores financieros y la capacidad organizacional será la contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP", para lo cual se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP. Así mismo, de conformidad con el parágrafo transitorio del Artículo 3 del Decreto presidencial No. 579 de 2021 y el Concepto 288-2021 expedido por Colombia Compra Eficiente, el criterio para evaluar los indicadores financieros y la capacidad organizacional será el mejor año fiscal. Por "mejor año fiscal" se entenderá la información relativa al año apreciada en su conjunto, es decir el periodo que refleje mejores indicadores de capacidad financiera y organizacional de manera integral, que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, esto, teniendo en cuenta que los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente.

NOTA 1: La información certificada en el RUP quedará en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso (Art. 6.3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012).

Datos Abiertos

NOTA 2: En los casos que el proponente no tenga antigüedad suficiente podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

Los proponentes deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes RUP, y acreditar su inscripción y renovación al momento de presentación de la oferta. La información registrada en el RUP y que sea objeto de verificación en este certamen, deberá encontrarse en firme al momento de iniciar la audiencia de verificación de aspectos habilitantes.

Cuando el proponente no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera, la propuesta será considerada como NO HABILITADA.

En propuestas conjuntas, todos los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura deben acreditar individualmente el requisito de la presentación del RUP, el cual deberá contener los indicadores financieros exigidos.

Para el caso de las sucursales de sociedad extranjera, los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes y con las mismas condiciones mencionadas en los párrafos anteriores.

b. DOCUMENTOS DE ORDEN FINANCIERO PARA PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional se deberá adjuntar la certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, por su contador, y estar acompañado de los estados financieros auditados de las tres (3) ultimas vigencias fiscales, tal como la especifica el **Formato "Formato Certificado de Acreditación de la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional para Cumplir con los Requisitos Habilitantes".**

En propuestas conjuntas, todos los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura deben acreditar individualmente la información financiera mencionada. Para la presentación de los documentos es necesario tener en cuenta la siguiente información:

Idioma: Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta dichos documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado".

Fecha de corte de los Estados Financieros: Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Moneda: Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente, en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Datos Abiertos

Cuando el proponente no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera y capacidad organizacional, la propuesta será considerada como NO HABILITADA.

c. CAPACIDAD FINANCIERA:

La verificación de todos los indicadores financieros estipulados en este numeral se realizará con base en la información registrada en el Certificado de Registro Único de Proponentes – RUP vigente, y para el caso de los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, se realizará con base en la información estipulada del anexo financiero, de acuerdo con lo señalado en el numeral anterior. el Comité Económico Estructurador procede a establecer los requisitos habilitantes de solvencia económica y organizacional, así:

Indicadores De Capacidad Financiera

El proponente deberá acreditar los siguientes indicadores de capacidad financiera.

- Una liquidez >= de 2

- Un Capital de Trabajo mínimo del 50% del presupuesto oficial
- Razón de cobertura >= 2
- Un nivel de endeudamiento <= 65%

Para verificar los indicadores financieros estipulados, se utilizarán las siguientes fórmulas:

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO	CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA
LIQUIDEZ	>=2	Se realizará la verificación del indicador de liquidez, así: se ponderará cada una de las cifras financieras de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante, establecido en el documento de conformación de la forma de asociación establecida por el proponente, luego se sumarán y finalmente se calculará su valor, tal como se detalla en la siguiente fórmula:
FORMULA		
LIQUIDEZ = $\frac{(S^{n}_{i=1}\ \textbf{Activo Corriente}\ \textit{integrante}_i X\%\ \textit{Participación. integrante}_i)}{(S^{n}_{i=1}\ \textbf{Pasivo Corriente}\ \textit{integrante}_i X\%\ \textit{Participación. integrante}_i)}$		
CAPITAL DE TRABAJO	>=50%	Se realizará la verificación del indicador de capital de trabajo, mediante la sumatoria del indicador de capital de trabajo de cada uno de los integrantes, tal como se detalla en la siguiente fórmula:
FORMULA		
CAPITAL DE TRABAJO = $(S^{n}_{i=1}\ \textbf{Activo Corriente}\ \textit{integrante}_i)$ - **Pasivo Corriente**_$\textit{integrante}_i$) Donde ^{n} es el número de integrantes del proponente		
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	<=65%	Se realizará la verificación del indicador de nivel de endeudamiento, así: se ponderará cada una de las cifras financieras de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante, establecido en el documento de conformación de la forma de asociación establecida por el proponente, luego se sumarán y finalmente se calculará su valor, tal como se detalla en la siguiente fórmula:
FORMULA		
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO == $\frac{(S^{n}_{i=1}\ \textbf{Pasivo Total}\ \textit{integrante}_i X\%\ \textit{Participación. integrante}_i)}{(S^{n}_{i=1}\ \textbf{Activo Total_}\ \textit{integrante}_i\ x\%\ \textit{Participación integrante}_i)}$ Donde ^{n} es el número de integrantes del proponente		

Dirección Jurídica

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO	CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA
Razón de cobertura	**>=2**	Se realizará la verificación del indicador de liquidez, así: se ponderará cada una de las cifras financieras de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante, establecido en el documento de conformación de la forma de asociación establecida por el proponente, luego se sumarán y finalmente se calculará su valor, tal como se detalla en la siguiente fórmula:
FORMULA		
Razón de Cobertura de Intereses = **(**$S^{n}_{i=1}$ Utilidad Operacional / Gastos de Intereses)		

Indicadores De Capacidad Organizacional

El proponente deberá acreditar los siguientes indicadores de capacidad organizacional a diciembre 31 del mejor estado financiero de las últimas tres vigencias fiscales:

- Rentabilidad del Activo mínimo del 0,07
- Rentabilidad del Patrimonio mínimo del 0,15

Datos Abiertos

Para verificar los indicadores de capacidad organizacional estipulados, se utilizarán las siguientes fórmulas:

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO	CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	>=0,07	Se realizará la verificación del indicador de rentabilidad del activo, así: se ponderará cada una de las cifras financieras de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante, establecido en el documento de conformación de la forma de asociación establecida por el proponente, luego se sumarán y finalmente se calculará su valor, tal como se detalla en la siguiente fórmula:
FORMULA		
RENTABILIDAD DEL ACTIVO = **(**$S^{n}_{i=1}$ **Utilidad Operacional** *integrante$_i$X% Participación. integrante$_i$*) (**Activo Total**_ *integrante$_i$ x% Participación integrante$_i$*) Donde ^{n} es el número de integrantes del proponente		

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO	CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	>=0,15	Se realizará la verificación del indicador de rentabilidad del patrimonio, así: se ponderará cada una de las cifras financieras de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante, establecido en el documento de conformación de la forma de asociación establecida por el proponente, luego se sumarán y finalmente se calculará su valor, tal como se detalla en la siguiente fórmula:
FORMULA		
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO = $\frac{(S^{n}_{i=1}\ \textbf{Utilidad Operacional}\ integrante_i X\%\ Participación.\ integrante_i)}{(S^{n}_{i=1}\ \textbf{Patrimonio}_\ integrante_i X\%\ Participación\ integrante_i)}$ Donde ^{n} es el número de integrantes del proponente		

NOTA 1: Cuando el proponente no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera, la propuesta será considerada como **NO HABILITADA**.

NOTA 2: Cuando un oferente no tenga obligaciones con terceros en el corto plazo y en el RUP se evidencie dicha situación revelando el Pasivo Corriente igual a cero (0), se considerará al proponente como habilitado con respecto al indicador de índice de liquidez, toda vez que al aplicar la formula el resultado arrojará un valor indeterminado.

Datos Abiertos

NOTA 3: En cumplimiento al **Artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015***, Para la verificación de los requisitos financieros habilitantes el RUP debe estar renovado y en firme.*

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA:

Se deberá adjuntar el "FORMATO OFERTA ECONÓMICA", el porcentaje de tarifa administrativa a ofertar, sin sobrepasar el porcentaje de referencia establecido por la entidad, so pena de incurrir en causal de rechazo.

Cuadro de oferta económica:

Se entenderá como cuadro de oferta económica el establecido en el "FORMATO OFERTA ECONÓMICA"

3.4. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES:

A. CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá comprometerse a cumplir con todas las condiciones técnicas establecidas en el ANEXO TÉCNICO del Servicio de Aseo y Cafetería, las cuales se entienden aceptadas con la firma de la carta de

presentación de la oferta.

B. EXPERIENCIA MINIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Para acreditar la experiencia el proponente debe allegar el Registro Único de Proponentes – RUP en el cual se deben evidenciar mínimo tres (03) y máximo cinco (05) contratos celebrados, ejecutados y terminados a satisfacción con entidades públicas o privadas; cada experiencia a acreditar debe registrar los dos códigos UNSPSC (76111501) Servicios de limpieza de edificios y 90101700 Servicios de cafetería) y que el objeto del contrato tenga relación con servicio de aseo y cafetería.

La sumatoria de los contratos mediante los cuales se acredite la experiencia, deben corresponder a una cuantía igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para esta contratación, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

No obstante, teniendo en cuenta que en el RUP se registra solamente información del contratista, contratante, valor del contrato ejecutado, porcentaje de participación en el valor ejecutado en caso de consorcios o uniones temporales y el contrato identificado con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, y dado que la Entidad requiere verificar otros aspectos relacionados con cada uno de los contratos que el oferente registra en el RUP con los cuales acreditará a la Entidad el cumplimiento de la experiencia; el proponente deberá allegar las certificaciones de las mismas experiencias acreditadas con el RUP, emitidas por las entidades beneficiarias del servicio que se está acreditando en el RUP.

Los contratos deben estar ejecutados en su totalidad al cierre del proceso, esto debe demostrarse a través de la certificación del contratante.

Datos Abiertos

Las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas por la entidad o compañía contratante, debidamente firmada por el representante legal o el supervisor del contrato o quien este facultado para ello. **No se aceptarán auto certificaciones.**

En dichas certificaciones debe constar el lleno de los requisitos que se solicitan a continuación:

- Nombre de la entidad o empresa contratante, indicando además la dirección, teléfono, ciudad y correo electrónico.
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año).
- Valor del contrato.
- Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en consorcio o unión temporal; el valor que se tendrá en cuenta será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en el Consorcio o Unión temporal.
- Firma, nombre y cargo de la persona que certifica.

Adicionalmente se deberá tener en cuenta que las certificaciones ilegibles, borrosas o que no contengan la información solicitada, no serán tenidas en cuenta. No obstante, la Entidad podrá solicitar en cualquier momento aclaraciones sobre las mismas.

Los aspectos que no sean incorporados en las certificaciones aportadas, podrán ser objeto de aclaración por parte de ICETEX, las cuales según el caso deberán ser soportadas con documentos legales de carácter contractual que permitan tal cometido, tales como copia de actas de recibo a satisfacción, actas de liquidación, copias de contratos, facturas u otros documentos expedidos por la entidad contratante en donde consten los requisitos establecidos.

Las copias de los contratos, actas de liquidación, entre otros, sólo se aceptarán como documentos aclaratorios y en ningún caso reemplazan las certificaciones exigidas en la presente invitación.

En el caso de propuestas presentadas por consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes debe acreditar el cumplimiento de por lo menos un contrato, con el lleno de los requisitos establecidos, salvo lo relativo al valor del contrato, ya que éste se puede acreditar en conjunto. En todo caso, el consorcio, la unión temporal o la promesa de sociedad futura debe acreditar en conjunto la experiencia requerida.

En caso de que el proponente presente un número superior de certificaciones de contratos a los solicitados para acreditar experiencia mínima habilitante, solo se tendrán en cuenta los contratos suscritos más recientes.

ICETEX se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere pertinentes.

Nota 1. En caso de certificaciones de contratos ejecutados como integrante de una unión temporal o consorcio, se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros y solamente se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de la firma que está presentando la propuesta.

Nota 2. En caso de requerirse aclaraciones sobre datos contenidos en las certificaciones de experiencia, ICETEX podrá solicitarlas al proponente por escrito, quién contará con el término establecido en el cronograma del certamen de contratación para suministrarlas.

Datos Abiertos

Nota 3. No se aceptan auto certificaciones y/o certificaciones de contratos en ejecución, pues por la importancia del objeto del presente certamen de contratación, se requiere que los contratos estén concluidos, minimizando los riesgos de incumplimiento.

Nota 4. Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad de juramento.

Nota 5. La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes.

CRITERIO DIFERENCIAL HABILITANTE PARA MIPYMES

Teniendo en cuenta los numerales 1. “Tiempo de experiencia” y 2. “Número de contratos para la acreditación de la experiencia” del artículo 2.2.1.2.4.2.18. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MYPIME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS del Decreto 1860 de 2021, para el presente certamen se tendrá en cuenta como criterio diferencial habilitante para Mipymes, el siguiente:

Para acreditar la experiencia el proponente debe allegar el Registro Único de Proponentes – RUP en el cual se deben evidenciar mínimo uno (01) y máximo siete (07) contratos celebrados, ejecutados y terminados a satisfacción con entidades públicas o privadas; cada experiencia a acreditar debe registrar los dos códigos

UNSPSC (76111501 Servicios de limpieza de edificios y 90101700 Servicios de cafetería) y que el objeto del contrato tenga relación con servicio de aseo y cafetería.

La sumatoria de los contratos mediante los cuales se acredite la experiencia, deben corresponder a una cuantía igual o superior al 75% del presupuesto oficial estimado para esta contratación, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Los contratos deben estar ejecutados en su totalidad al cierre del proceso, esto debe demostrarse a través de la certificación del contratante.

El anterior criterio diferencial será aplicado únicamente a los proponentes que se acrediten como Mipyme de acuerdo con los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

CRITERIO DIFERENCIAL HABILITANTE PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Teniendo en cuenta los numerales 1. “Tiempo de experiencia” y 2. “Número de contratos para la acreditación de la experiencia” del artículo 2.2.1.2.4.2.15. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS del Decreto 1860 de 2021, para el presente certamen se tendrá en cuenta como criterio diferencial habilitante para emprendimientos y empresas de mujeres, el siguiente:

Datos Abiertos

Para acreditar la experiencia el proponente debe allegar el Registro Único de Proponentes – RUP en el cual se deben evidenciar mínimo uno (01) y máximo siete (07) contratos celebrados, ejecutados y terminados a satisfacción con entidades públicas o privadas; cada experiencia a acreditar debe registrar los dos códigos UNSPSC (76111501 Servicios de limpieza de edificios y 90101700 Servicios de cafetería) y que el objeto del contrato tenga relación con servicio de aseo y cafetería.

La sumatoria de los contratos mediante los cuales se acredite la experiencia, deben corresponder a una cuantía igual o superior al 75% del presupuesto oficial estimado para esta contratación, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Los contratos deben estar ejecutados en su totalidad al cierre del proceso, esto debe demostrarse a través de la certificación del contratante.

El anterior criterio diferencial será aplicado únicamente a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 DEFINICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

No obstante, teniendo en cuenta que en el RUP se registra solamente información del contratista, contratante, valor del contrato ejecutado, porcentaje de participación en el valor ejecutado en caso de consorcios o uniones

temporales y el contrato identificado con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, y dado que la Entidad requiere verificar otros aspectos relacionados con cada uno de los contratos que el oferente registra en el RUP con los cuales acreditará a la Entidad el cumplimiento de la experiencia; el proponente deberá allegar las certificaciones de las mismas experiencias acreditadas con el RUP, emitidas por las entidades beneficiarias del servicio que se está acreditando en el RUP.

CRITERIO DIFERENCIADOR PARA MIPYME EN CASO DE UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.18.del Decreto 1860 de 2021, para el caso de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para acreditar la experiencia el proponente debe allegar el Registro Único de Proponentes – RUP en el cual se deben evidenciar mínimo uno (01) y máximo siete (07) contratos celebrados, ejecutados y terminados a satisfacción con entidades públicas o privadas; cada experiencia a acreditar debe registrar los dos códigos UNSPSC (76111501 Servicios de limpieza de edificios y 90101700 Servicios de cafetería) y que el objeto del contrato tenga relación con servicio de aseo y cafetería.

La sumatoria de los contratos mediante los cuales se acredite la experiencia, deben corresponder a una cuantía igual o superior al 75% del presupuesto oficial estimado para esta contratación, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Datos Públicos

Los contratos deben estar ejecutados en su totalidad al cierre del proceso, esto debe demostrarse a través de la certificación del contratante.

No obstante, teniendo en cuenta que en el RUP se registra solamente información del contratista, contratante, valor del contrato ejecutado, porcentaje de participación en el valor ejecutado en caso de consorcios o uniones temporales y el contrato identificado con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, y dado que la Entidad requiere verificar otros aspectos relacionados con cada uno de los contratos que el oferente registra en el RUP con los cuales acreditará a la Entidad el cumplimiento de la experiencia; el proponente deberá allegar las certificaciones de las mismas experiencias acreditadas con el RUP, emitidas por las entidades beneficiarias del servicio que se está acreditando en el RUP.

Nota 1. En caso de certificaciones de contratos ejecutados como integrante de una unión temporal o consorcio, se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros y solamente se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de la firma que está presentando la propuesta.

Nota 2. En caso de requerirse aclaraciones sobre datos contenidos en las certificaciones de experiencia, ICETEX podrá solicitarlas al proponente por escrito, quién contará con el término establecido en el cronograma del

certamen de contratación para suministrarlas.

Nota 3. No se aceptan auto certificaciones y/o certificaciones de contratos en ejecución, pues por la importancia del objeto del presente certamen de contratación, se requiere que los contratos estén concluidos, minimizando los riesgos de incumplimiento.

Nota 4. Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad de juramento.

Nota 5. La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes.

3.5 CRITERIOS DE CALIFICACION

Conforme con lo establecido en el numeral 11.1.4. Criterios de Calificación contemplados en el Manual de Contratación, las propuestas serán ponderadas, teniendo en cuenta los siguientes factores hasta una asignación máxima total de 100 puntos, así

Aspectos ponderables:

Las propuestas serán ponderadas, teniendo en cuenta los siguientes factores hasta una asignación máxima total de 100 puntos, así:

Datos Abiertos

CRITERIOS PONDERABLES	PUNTAJE
1 - Propuesta Económica.	18,75
2 – Experiencia adicional	60
a. Experiencia Adicional en Ejecución de contratos	(50)
b. Trayectoria en el sector	(10)
3 - Sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo	5
4 – Capacitación del personal	5
5 Apoyo a la industria nacional.	10
6 – Personal en condición de discapacidad.	1
7 - Emprendimientos y empresas de mujeres.	0,25
TOTAL	**100**

3.5.1. PROPUESTA ECONÓMICA. (18,75 Puntos).

Inicialmente se seleccionará la alternativa para la evaluación y asignación de puntaje de la Propuesta Económica, de conformidad con el método que se describe a continuación:

No.	ALTERNATIVA DE EVALUACIÓN
1	Media Aritmética con Presupuesto Oficial.
2	Media Geométrica.
3	Mediana.
4	Menor Valor

Para la selección de la alternativa de evaluación, se tomarán los dos primeros decimales de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) vigente el siguiente día hábil a la fecha límite para la recepción de ofertas; para los efectos del presente numeral, será la que se haya indicado en el cronograma vigente al momento del cierre del certamen.

Se seleccionará la alternativa de acuerdo con los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web https://www.superfinanciera.gov.co/inicio/informes-y-cifras/cifras/establecimientos-de-credito/informacion-periodica/diaria/tasa-de-cambio-representativa-del-mercado-trm-60819.

RANGO (INCLUSIVE)	No.	ALTERNATIVA DE EVALUACIÓN
DE 0,00 A 0,24	1	Media Aritmética con Presupuesto Oficial.
DE 0,25 A 0,49	2	Media Geométrica.
DE 0,50 A 0,74	3	Mediana.
DE 0,75 A 0,99	4	Menor Valor.

Datos Abiertos

A continuación, se presenta la descripción de las alternativas de evaluación y asignación de puntaje:

- *ALTERNATIVA 1: Media Aritmética con Presupuesto Oficial.*

Para el cálculo de la Media Aritmética con Presupuesto Oficial se incluirán los valores de las propuestas allegadas que no incurran en causal de rechazo y se incluirá el valor del presupuesto oficial, de acuerdo con lo establecido en el siguiente cuadro:

NÚMERO DE PROPUESTAS ALLEGADAS	NÚMERO DE VECES EN QUE SE INCLUYE EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL
1 - 3	1
4 - 6	2
7 - 9	3
10 - 12	4
13 - 15	5
16 – 18	6
19 - 21	7
…	…

Y así sucesivamente por cada tres propuestas allegadas, se incluirá una vez el valor del presupuesto oficial.

Posteriormente se calculará la media aritmética con base en la siguiente fórmula:

$$MA_{PO} = \frac{X_1 + X_2 + X_3 + X_n + \left(N_{PO} \times X_{Of}\right)}{n + N_{PO}}$$

Donde:
MAPO = Media Aritmética con Presupuesto Oficial.
n = Número de propuestas allegadas.
Xn = Valor de la enésima propuesta allegada.
NPO = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial.
XOf = Valor del presupuesto oficial.

Se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que sea igual o se encuentre inmediatamente por debajo del valor de la media aritmética con presupuesto oficial. Las restantes ofertas que se encuentren por debajo de la media aritmética obtenida, se les asignará un puntaje proporcional a la diferencia de la propuesta que obtuvo el máximo puntaje frente a la propuesta evaluada, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Po = 18,75-(((Vpmp - Vpe)/Vpmp)*18,75)

Datos Abiertos

Donde:
Po = Puntaje Obtenido.
Vpmp = Valor propuesta máximo puntaje.
Vpe = Valor propuesta a evaluar.

Las ofertas cuyo valor supere la media aritmética obtenida, se les asignará un puntaje de cero (0).

- *ALTERNATIVA 2: Media Geométrica.*

Para el cálculo de la Media Geométrica se incluirán los valores de las propuestas allegadas que no incurran en causal de rechazo, seguidamente se calculará la Media Geométrica (MG) con base en la siguiente fórmula:

$$M_G = \sqrt[n]{\left(X_1\right) \times \left(X_2\right) \times \left(X_3\right) \times \ldots \times \left(X_n\right)}$$

Dónde:
MG = Media Geométrica.
n = Número de propuestas allegadas.
Xn = Valor de la enésima propuesta allegada.

Se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que sea igual o se encuentre inmediatamente por debajo del valor de la media geométrica. Las restantes ofertas que se encuentren por debajo de la media geométrica obtenida, se les asignara un puntaje proporcional a la diferencia de la propuesta que obtuvo el máximo puntaje frente a la propuesta evaluada, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Po = 18,75-(((Vpmp - Vpe)/Vpmp)*18,75)

Donde:
Po = Puntaje Obtenido.
Vpmp = Valor propuesta máximo puntaje.
Vpe = Valor propuesta a evaluar.

Las ofertas cuyo valor supere la media geométrica obtenida, se les asignará un puntaje de cero (0).

- *ALTERNATIVA 3: Mediana.*

Para el cálculo de la Mediana se tendrán en cuenta los valores de las propuestas allegadas que no incurran en causal de rechazo, seguidamente se calculará la Mediana con base en la siguiente metodología:

Datos Abiertos

Se ordenan de manera descendente los valores de las propuestas allegadas y si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central; pero si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que sea igual o se encuentre inmediatamente por debajo del valor de la mediana. Las restantes ofertas que se encuentren por debajo de la mediana obtenida, se les asignará un puntaje proporcional a la diferencia de la propuesta que obtuvo el máximo puntaje frente a la propuesta evaluada, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Po = 18,75-(((Vpmp - Vpe)/Vpmp)*18,75)

Donde:
Po = Puntaje Obtenido.
Vpmp = Valor propuesta máximo puntaje.
Vpe = Valor propuesta a evaluar.

Las ofertas cuyo valor supere la mediana obtenida, se les asignará un puntaje de cero (0).

- *ALTERNATIVA 4:* Menor Valor.

Para el cálculo del Menor Valor se tendrán en cuenta los valores de las propuestas allegadas que no incurran en

causal de rechazo, seguidamente se asignará el máximo puntaje a la propuesta económica de menor valor; a las restantes ofertas se les asignará un puntaje inversamente proporcional a la diferencia de la propuesta que obtuvo el máximo puntaje frente a la propuesta evaluada, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Po = ((Vpmv*18,75)/Vpe)

Donde:
Po = Puntaje Obtenido.
Vpmv = Valor propuesta menor valor.
Vpe = Valor propuesta a evaluar.

Para efectos de asignar el máximo puntaje, se seleccionará la oferta con el menor precio de las Ofertas Económicas, incluidos IVA, demás impuestos y todos los costos directos e indirectos.

- *CONSIDERACIONES PROPUESTA ECONÓMICA*

El oferente deberá presentar diligenciado íntegramente el formato PROPUESTA ECONÓMICA y cualquier modificación o condicionamiento al formato le hará incurrir en causal de rechazo.

El proponente que no presente oferta económica para la totalidad de los ítems contemplados en el formato PROPUESTA ECONÓMICA incurrirá en causal de rechazo.

Datos Abiertos

Cuando algún ítem relacionado en el formato PROPUESTA ECONÓMICA, no se encuentre diligenciado o se encuentre en blanco, ICETEX asumirá que el proponente no presta este servicio y en consecuencia su propuesta incurrirá en causal de rechazo.

El valor total de la propuesta económica no podrá ser superior al valor estimado como presupuesto oficial de **$1.482.260.366**, valor que incluye impuestos, gastos, contribuciones que aplican de conformidad con el Estatuto Tributario y todos los costos directos e indirectos en los que incurra el contratista para la ejecución del contrato; so pena de incurrir en causal de rechazo.

El valor total de la oferta no podrá exceder el valor del presupuesto del proceso, ni ser inferior al noventa por ciento del mismo so pena de incurrir en causal de rechazo

Los valores unitarios antes de IVA propuestos en la oferta económica no podrán exceder los valores unitarios antes de IVA techo establecidos por la Entidad con el sondeo de mercado, so pena de incurrir en causal de rechazo.

La propuesta económica del proponente debe incluir el AIU e indicarlo claramente, el cual no podrá ser inferior al 1% ni mayor al 10%, so pena de incurrir en causal de rechazo.

La propuesta económica del proponente debe incluir el IVA e indicarlo claramente, so pena de incurrir en causal de rechazo.

El proponente debe ofertar según su condición tributaria y tener en cuenta el lugar de prestación de servicio para efecto de liquidar el Impuesto a las ventas.

Los oferentes deberán presentar la propuesta económica con valores enteros, para ello deberán tener en cuenta la función "redondear" de Microsoft Excel a dos decimales con la regla general de aproximación (aproximando al entero superior más cercano a partir de 0.50 y se dejará el mismo entero cuando el decimal sea menor a 0.50.).

Si ICETEX, al realizar la suma de los valores incluidos en la propuesta, encuentra que ésta no corresponde a la cifra total de la misma, el oferente aceptará como valor de su oferta la cifra que obtenga ICETEX.

El proponente debe indicar en el formato PROPUESTA ECONÓMICA, los valores ofrecidos. En caso de presentarse errores aritméticos en la determinación del valor total de la propuesta económica que superen el 1% del valor de la propuesta, esta incurrirá en causal de rechazo.

La propuesta económica debe expresarse en pesos, en Moneda Legal Colombiana. Para lo cual el Proponente deberá diligenciar en su totalidad el formato PROPUESTA ECONÓMICA, so pena de incurrir en causal de rechazo.

Si existiere discrepancia entre cifra y textos, se dará prelación a los textos.

Si el puntaje obtenido como resultado de la aplicación de las fórmulas en cada alternativa, se obtiene con valores decimales, sólo se tendrán en cuenta los primeros dos decimales,

Datos Abiertos

A las ofertas económicas cuyo valor supere el resultado de cualquiera de las alternativas (Media Aritmética con Presupuesto Oficial, Media Geométrica y Mediana), se les asignará cero (0) puntos.

Los precios ofertados por el proponente serán fijos e INMODIFICABLES durante todo el plazo del contrato, es responsabilidad del proponente efectuar los cálculos respectivos toda vez que una vez adjudicado el presente proceso de selección, los precios se mantendrán fijos, durante toda la ejecución del futuro contrato; teniendo en cuenta que el proponente debe efectuar el análisis de precios unitarios de todos y cada uno de los servicios y/o bienes a suministrar entendiéndose a todo costo, a fin de evitar errores de cálculo, por lo que será de responsabilidad exclusiva del proponente los riesgos y perjuicios que se presenten por esta razón, por lo tanto no se aceptan variación de incremento o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.

No se aceptan ofertas parciales, quiere decir que la calificación y la adjudicación será TOTAL.

3.5.2. Experiencia adicional (60 Puntos).

a. Experiencia Adicional en Ejecución de contratos (Máximo 50 puntos)

A la oferta que acredite experiencia adicional a la mínima habilitante requerida en el numeral 18.2 ordinal segundo,

se le asignarán hasta 50 puntos como se detalla adelante.

Para acceder al puntaje, el oferente deberá demostrar que tiene experiencia adicional con los mimos contratos acreditados en la experiencia habilitante.

Cada contrato debe haber sido ejecutado con una cantidad mínima de 20 operarios; haber sido ejecutado de manera simultánea en mínimo 30 municipios y corresponder a un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial determinado para el presente proceso. Los contratos acreditaos deben haber sido ejecutados a partir del primero de enero de 2016 y hasta la fecha de cierre del presente proceso.

En el caso de propuestas presentadas por consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes debe acreditar el cumplimiento de por lo menos un contrato, con el lleno de los requisitos establecidos.

En todo caso, el consorcio, la unión temporal o la promesa de sociedad futura debe acreditar en conjunto la experiencia requerida.

El puntaje se asignará de la siguiente manera:

CRITERIO / CANTIDAD DE CONTRATOS ACREDITADOS	PUNTAJE
No acredita contratos que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en el presente numeral	0
Un (1) contrato que cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos en el presente numeral	10
Dos (2) contratos que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en el presente numeral	20
Tres (3) contratos que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en el presente numeral	30
Cuatro (4) contratos que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en el presente numeral	40
Cinco (5) contratos que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en el presente numeral	50

Datos Abiertos

En caso de contratos ejecutados como integrante de una unión temporal o consorcio, solamente se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de la firma que está presentando la propuesta.

b. Trayectoria en el sector (Máximo 10 puntos)

La trayectoria del oferente se pondera teniendo en cuenta la antigüedad del OFERENTE en la prestación del servicio de aseo y cafetería; para ello se tomará la información contenida en el certificado de existencia y representación legal aportado en su oferta, relacionada con la fecha de constitución de la empresa.

La asignación del puntaje se hará de acuerdo con la siguiente tabla:

FACTOR	PUNTAJE
Mayor o igual a 35 años.	10 puntos
Mayor o igual a 25 años y menor de 35 años.	8 puntos
Mayor o igual a 15 años y menor de 25 años.	6 puntos
Mayor o igual a 5 años y menor de 15 años	4 puntos
Menor a 5 años	0 puntos

Si la oferta se presenta en consorcio o unión temporal, evaluará este factor basado en el miembro de mayor antigüedad.

3.5.3. Sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (Máximo 5 puntos)

Se le asignarán un total de cinco (5) puntos al oferente que acredite que cuenta con un Sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo certificado por entidad competente para ello, en la norma ISO 45001-2018 con alcance en servicio de aseo, mantenimiento y cafetería y trabajo en alturas con cubrimiento a nivel nacional.

Datos Abiertos

Si la oferta se presenta en consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar la certificación en las condiciones establecidas, sin embargo, entre los integrantes podrán acreditar en suma las actividades del alcance.

3.5.4. Capacitación del personal (Máximo 5 puntos)

Se asignarán cero coma cinco (0,5) puntos por cada operario que cuente con certificado por el SENA en acción de formación en Higiene y Manipulación de alimentos y acción de formación en etiqueta y protocolo empresarial.

Se otorgarán máximo CINCO (5) puntos, para un total máximo de diez (10) operarios debidamente certificados en las formaciones antes descritas.

3.5.5. Factor Apoyo a la Industria Nacional (10 puntos)

Se otorgará puntaje al Proponente que en los términos de la ley 816 de 2003, en la cual se estipula *"por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la Contratación Pública"*, ofrezca el personal de acuerdo con la siguiente tabla:

PROCEDENCIA DEL PERSONAL	PUNTAJE
Proponente que oferte servicios con el 100% de personal nacional.	10
Proponente que oferte servicios con personal extranjero.	5

Para la evaluación del apoyo a la industria nacional, Ley 816 de 2003, el proponente deberá presentar debidamente diligenciada, una manifestación expresa de apoyo a la industria nacional, estableciendo el porcentaje que ofrece de personal de origen nacional o extranjero. (Diligenciar formato APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (ley 816/2003)).

3.5.6. Vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal. (1 Punto).

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto No 392 del 26 de febrero de 2018, con el fin de incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, se otorgará 1 punto a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

- Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el puntaje a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

De igual forma y en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 1º del Decreto 392 de 2018, el proponente deberá comprometerse a mantener dentro de su planta de personal, a las personas que relacione, durante toda la vigencia del contrato, en el evento en que le sea adjudicado el mismo.

3.5.7. Emprendimientos y empresas de mujeres (0,25 Puntos).

ICETEX otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) de los puntos establecidos, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021; los cuales son:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Contratos Abiertos

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO: las certificaciones requeridas deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

CALIFICACIÓN FINAL:

La suma de los puntajes obtenidos en cada uno de los numerales anteriores arrojará la calificación final de los proponentes.

La adjudicación del contrato se realizará al proponente que presente el mayor puntaje en la calificación final, siempre que cumpla con los criterios de habilitación.

4. **Análisis de riesgo:** Ver Anexo N° 2 Matriz de Riesgo

5. **Criterios de sostenibilidad:**

Datos Abiertos

El futuro contratista debe comprometerse a cumplir con la política ambiental, directrices, y procedimientos aprobados e implementados por el ICETEX de acuerdo con la legislación ambiental vigente y acatar las buenas prácticas ambientales establecidas en el Plan de Gestión Ambiental Institucional - PGAI de ICETEX, durante la prestación de su servicio, especialmente en lo relacionado con el ahorro y uso eficiente del agua y la energía.

6. **Garantías:**

Tipo de Garantía	
	El CONTRATISTA se obliga dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento de la misma, a constituir una garantía con **CONDICIONES GENERALES DE PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** y en favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ"- ICETEX NIT 899.999.035-7 con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia y cumpla con la normatividad vigente, la cual deberá amparar:

Tipo de amparo	uración Contrato	Duración adicional al contrato	Porcentaje
Cumplimiento	Si	Hasta su liquidación	10% del valor total del contrato.
Calidad del servicio	Si	Hasta su liquidación	10% del valor total del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento	Si	Hasta su liquidación	10% del valor total del contrato.
Pagos de salarios y prestaciones sociales	Si	3 años, a partir del recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.	5% del valor total del contrato.
Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual	Si	Hasta su liquidación	5% del valor total del contrato.

7. Supervisión:

ICETEX designará uno o varios funcionarios de la Entidad como supervisor (es), al contrato resultado del presente proceso, con el fin de realizar el seguimiento a la ejecución contractual, entre ellos, el Coordinador del Grupo de Administración de Recursos Físicos o quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto. La actividad iniciará desde la suscripción del Acta de Inicio y hasta su liquidación.

Data Abierta

Tipo de seguimiento	Supervisor	Área	Cargo
Supervisor	Coordinador Grupo de Administración de Recursos Físicos o Quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto.	Grupo de Administración de Recursos Físicos o quien designe el ordenador del gasto.	Coordinador Grupo de Administración de Recursos Físicos o quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto.

Serán funciones de la supervisión del contrato las señaladas en el Manual de Contratación de ICETEX y sus Anexos.

En el evento en que se presente la ausencia temporal del funcionario designado para tal fin, la Supervisión recaerá automáticamente en el ordenador del gasto hasta que otro funcionario sea encargado de las funciones del cargo del ausente

8. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En observancia del principio de imparcialidad, las reglas de desempate observarán lo señalado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 en conjunto con lo reglado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082

de 2015, como fuera adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021, que dispone:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal

o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la

pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Así mismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el Artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar que esta vinculación sea igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Las expresiones participación o participación mayoritaria referidas en los factores de desempate contenidos en los numerales 2, 6 y 7 deben entenderse como "tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo al aporte en dinero o trabajo" y debe demostrarse la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación –tratándose de personas jurídicas– o del documento de constitución del proponente plural.

En el caso de personas jurídicas que constituyan un proponente singular, se deberá aportar con su oferta el certificado de existencia y representación cuando en éste se evidencie quienes hacen parte de la persona jurídica o acta de constitución en aquellos casos en que no sea posible evidenciar dicha situación del certificado de existencia y representación legal.

9. CONDICIONES DE LA OFERTA

Datos Abiertos

La comunicación con los proponentes durante el desarrollo de la presente contratación será interactiva a través de la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II en la cual los proponentes podrán enviar sus observaciones o solicitudes de aclaraciones a los presentes términos de referencia de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del **ICETEX**.

Es importante tener en cuenta que la plataforma de SECOP II puede tener fallas técnicas, por tanto, no es recomendable realizar las actuaciones a que haya lugar dentro del certamen cuando los plazos se encuentran próximos a vencerse.

En caso de indisponibilidad, siga los pasos del protocolo de indisponibilidad del SECOP II en el siguiente link, so pena de incurrir en causal de rechazo:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

Y emplee la guía de indisponibilidad en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf e informe en la oportunidad indicada al correo dispuesto por la entidad para esta finalidad: contratos@icetex.gov.co.

En ningún caso el ICETEX se hará responsable de los defectos de la plataforma tecnológica del contratista que le impidan enviar a la entidad los documentos por medios electrónicos en las distintas instancias del certamen, por lo que resulta de su exclusiva responsabilidad el precaver el cumplimiento del horario establecido y los medios electrónicos empleados para cumplir la presentación de documentos y el cumplimiento de los requerimientos de la entidad.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al certamen por canales diferentes a los mencionados no serán tenidos en cuenta en la selección.

El proponente persona natural, jurídica o proponente plural declara, con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, conocer y se responsabiliza por su capacitación en el manejo de la plataforma de SECOP II, y conocimiento de la presentación de la propuesta y de la oferta de conformidad con las capacitaciones que brinda Colombia Compra Eficiente y de las Guías expedidas por dicha entidad.

10.1 Entrega de ofertas: Las ofertas estarán compuestas de dos partes, a saber:

La primera conformada por los Aspectos Calificables, referidos a la información económica y técnica que conduzca a la asignación de puntaje.

La segunda conformada por los Aspectos Habilitantes, la cual contendrá los documentos e información necesaria referente a aspectos relativos a la habilitación del oferente.

Datos Abiertos

10.2 Política integral de transparencia y lucha contra la corrupción a cargo de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República (Decreto 4637 de 2011)

En caso de conocerse situaciones de corrupción en el desarrollo de este certamen de selección, se debe reportar el hecho a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la República que tiene a su disposición para interponer denuncias, o presentar una queja o enviar opiniones a través del correo electrónico contacto@presidencia.gov.co; adicionalmente podrá presentar sus denuncias personalmente o por escrito en el ICETEX en la Carrera 3 No. 18 – 32 de la ciudad de Bogotá D.C, o reportar el hecho por medio del Portal Transaccional SECOP II, siempre que se encuentre suscrito en el certamen en la plataforma. Igualmente, al correo STransparencia@presidencia.gov.co o al conmutador (1) 5629300 Ext. 3633, donde se resolverán sus inquietudes.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los términos de referencia, su complemento y el contrato que forma parte de éste, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las Leyes consagran.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **FORMATO N°.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y PACTO DE INTEGRIDAD**, en el cual se comprometen a actuar con lealtad, integridad y moralidad, evitando toda practica comprometida con actos de corrupción.

10.3 Información Confidencial

Los proponentes deberán identificar en su propuesta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampare dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 57 de 1985 *"Por la cual se ordena la publicidad de los actos y documentos oficiales"*. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley se entenderá que toda la propuesta es pública. En todo caso, EL ICETEX se reserva el derecho de revelar dicha información a sus funcionarios o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

10.4 Eximente de Responsabilidad al ICETEX

Cuando el proponente no llenare los requisitos para participar o no reúna las condiciones exigidas para contratar, es entendido que no adquiere derecho alguno, ni el **ICETEX**, asume responsabilidad alguna.

El proponente debe elaborar su oferta por su cuenta y riesgo, de acuerdo con lo solicitado en los términos de referencia y sus modificaciones e incluir dentro de ésta toda la información exigida y los ajustes que se puedan presentar por solicitud del **ICETEX**, en las partes aceptadas por éste.

El hecho de que los oferentes no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones bajo las cuales serán ejecutados los trabajos, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones.

Datos Abiertos

El oferente deberá informarse de todas las regulaciones tributarias vigentes en Colombia; por lo tanto, al preparar la oferta deberá tener en cuenta todos los gastos legales, retenciones en la fuente, derechos e impuestos a que haya lugar por Ley, que puedan afectar sus precios y hayan de causarse durante la ejecución del contrato.

Es obligación del oferente conocer en su totalidad el Manual de Contratación del ICETEX y sus anexos; el ICETEX no asumirá ningún tipo de responsabilidad como consecuencia del desconocimiento de este aspecto por parte de los oferentes.

10.5. Costos derivados de participar en el certamen de contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del certamen, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el certamen estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

10.6. Plazo de entrega de las propuestas en el certamen.

Las propuestas deberán ser radicadas en la fecha y hora indicada en el Cronograma del certamen a través de la Plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II.

Vencido el plazo de entrega de propuestas, la entidad dejará constancia de las propuestas recibidas en tiempo en el aplicativo SECOP II y se levantará un acta de recepción de ofertas, posteriormente se iniciará la etapa de calificación de aspectos ponderables de conformidad con lo establecido en el numeral 15.1.8 del Manual de Contratación del ICETEX. No se abrirán, recibirán ni evaluarán ofertas recibidas por medios diferentes a la plataforma del SECOP II, salvo los casos relacionados en la guía y protocolo de indisponibilidad.

Después de la fecha y hora establecidas para la presentación de ofertas en el presente certamen, no se recibirán propuestas, ni se aceptarán cambios del contenido de las mismas. Las propuestas presentadas después de la fecha establecida para la presentación de ofertas en el presente certamen serán rechazadas.

En ningún caso EL ICETEX se hará responsable del retardo de los proponentes en la entrega de sus propuestas, ni de los medios electrónicos utilizados por los proponentes, ni del correcto uso de la plataforma del SECOP II, que serán de exclusividad responsabilidad del proponente.

No se aceptarán ofertas presentadas por correo electrónico o en medio físico o por cualquier otro medio diferente a la plataforma del SECOP II, aunque estas se radiquen en tiempo. Estas ofertas se entenderán como no presentadas, ni serán objeto de evaluación.

En caso de no recibir ninguna oferta en la plataforma del SECOP II el día y la hora señalada en el cronograma del certamen para la presentación de ofertas, mediante aviso público, la entidad declarará desierto el certamen.

10.7. Prórroga del plazo de presentación de las propuestas.

Datos Abiertos

El plazo de presentación de las ofertas podrá ser prorrogado, ya sea por iniciativa propia cuando lo estime conveniente la Entidad, o cuando lo soliciten los interesados al certamen, y la Entidad así lo apruebe, en aras de garantizar una suficiente participación de proponentes.

Cualquier prórroga del plazo de presentación de ofertas de este certamen será comunicada a los interesados por medio de Adenda al cronograma del certamen, publicada en el aplicativo SECOP II.

10.8. Adendas:

Si de las respuestas a las observaciones a los términos de referencia, u oficiosamente por la Entidad, hay lugar a la modificación a los términos de referencia, ésta se hará mediante adenda. Las adendas serán de obligatorio cumplimiento para la preparación de las propuestas.

Las adendas se publicarán hasta un (1) día hábil antes de la fecha límite para presentar ofertas. Las que tengan por objeto modificar el cronograma de evaluación del certamen de selección, se publicarán hasta antes de la aceptación de la oferta del contrato.

10.9. Cancelación o Suspensión de la Invitación a Ofertar.

De conformidad con lo previsto en el numeral 14.4 del Manual de Contratación, ICETEX podrá cancelar o suspender el certamen a través de un documento motivado con el fin de hacer desaparecer los efectos del inicio de la invitación a ofertar o suspender los mismos. Dada la naturaleza jurídica de las invitaciones a ofertar, para proceder a su cancelación o suspensión no se requerirá del consentimiento o aquiescencia de quienes hayan presentado oferta mercantil ni dicha actuación generará derecho a obtener indemnización de perjuicios de ninguna clase.

La cancelación o suspensión procederá cuando medien circunstancias objetivas y de interés público que justifiquen dicha decisión. De esta forma, ICETEX se reserva el derecho de cancelar o suspender, el certamen contractual en cualquiera de sus etapas, cuando aparezcan circunstancias técnicas, operativas, económicas, jurídicas, de mercado, de fuerza mayor, orden de autoridad competente, acto irresistible de terceros o razones de utilidad, conveniencia corporativa o cualquier otra circunstancia. La decisión de suspensión o cancelación del certamen será informada a los interesados u oferentes.

10.10 Calificación preliminar:

Se efectuará la evaluación preliminar **de los Aspectos Calificables** por parte del Comité Evaluador, en el plazo señalado en el cronograma. El Comité Evaluador dejará constancia escrita de esta labor por medio del informe preliminar de evaluación de los aspectos calificables.

Datos Abiertos

No se tendrán en cuenta las ofertas económicas que hayan superado el presupuesto asignado por ítem, o el presupuesto total, o el presupuesto destinado a cada vigencia.

El Comité Evaluador efectuará la calificación de los ofrecimientos y realizará la asignación de puntaje con el fin de establecer el orden de elegibilidad en el presente certamen.

10.11. Traslado del informe preliminar de evaluación de los aspectos calificables:

Dentro del término establecido en el cronograma, se le correrá traslado a los oferentes e interesados del ***informe preliminar de evaluación de los Aspectos Calificables*** con el fin de recibir observaciones.

10.12. **Respuestas a observaciones:**

Vencido el término de traslado del ***informe preliminar de evaluación de los Aspectos Calificables*** el Comité Evaluador dará respuesta a las observaciones, si a ello hay lugar, y emitirá el informe final de evaluación de dichos aspectos que contendrá el orden de elegibilidad el cual se dará a conocer mediante su publicación.

La entidad dará respuesta a las observaciones en el término establecido en el cronograma. Las observaciones presentadas fuera del término establecido en el cronograma se tramitarán conforme los términos de las respuestas

del derecho de petición regulado en la ley.

10.13. Audiencia de Verificación de Aspectos Habilitantes:

Esta actuación se realizará en audiencia presidida por el ordenador del gasto, en la que podrán participar todos aquellos que hayan presentado ofertas.

En ella se revisarán exclusivamente los documentos de habilitación del oferente ubicado en el primer orden de elegibilidad. A partir de ese momento, todos los oferentes podrán conocer ***la información relativa a los Aspectos Habilitantes*** del oferente ubicado en el primer orden de elegibilidad. Si la complejidad o extensión de la información lo justifica, podrá suspenderse la audiencia para la revisión de esta por parte de la entidad y los interesados.

Concluida la revisión, se ofrecerá el uso de la palabra a los representantes de los oferentes para que expresen por una sola vez y por un lapso máximo de cinco (5) minutos las observaciones que puedan tener frente al cumplimiento de los aspectos habilitantes del oferente ubicado en el primer orden de elegibilidad. Así mismo se escucharán las explicaciones que desee ofrecer el oferente observado.

Analizadas las observaciones y explicaciones de los oferentes el Comité Evaluador emitirá su informe de verificación de Aspectos Habilitantes. Hecho lo anterior, se procederá de la siguiente manera:

a. Si la documentación satisface lo requerido en la invitación a ofertar, así se declarará, y se dejará constancia en el Acta de la Aceptación de la oferta, dándose por terminada la tramitación de la modalidad de selección.

Datos Abiertos

Por virtud del principio de eficacia se podrá aceptar la oferta en aquellos eventos en dónde tan solo se haya recibido una oferta mercantil, desde que ella resulte habilitada y sea conveniente para la entidad de conformidad con lo establecido en las condiciones del certamen.

b. De encontrarse alguna inconsistencia subsanable se concederá un plazo razonable y preclusivo para hacerlo, suspendiendo para el efecto la audiencia.

Por virtud del principio de eficacia cualquier documento o información, que no afecte la asignación de puntaje, será susceptible de subsanación dentro del plazo establecido para ello. Sin embargo, no se podrá subsanar alegando hechos o circunstancias acaecidas con posterioridad al momento de recepción de las ofertas.

No será posible hacer mejora de la oferta presentada, esto es, no podrán allegarse documentos con posterioridad al momento de recepción de ofertas, que tengan por objeto o propósito mejorar su asignación de puntaje. Lo anterior, sin perjuicio de aclarar, a solicitud de ICETEX, aquellos aspectos que resulten de difícil comprensión contenidos en el ofrecimiento o en su documentación de soporte.

La no presentación de garantía de seriedad de la oferta no será subsanable. No obstante, si un oferente, junto con su oferta, entrega la garantía de seriedad, pero la misma contiene errores, al ser este un aspecto que no afecta la asignación de puntaje, se le solicitará que proceda a enmendar los yerros contenidos en la garantía a efectos de posibilitar su habilitación.

En caso de que el error consista en que la póliza no sea expedida en formato PÓLIZA **DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN,** y en caso de subsanación, no se podrá allegar una nueva póliza so pena de rechazo.

c. Al reanudar la audiencia se dejará constancia de si se ha subsanado o no la inconsistencia encontrada. En caso positivo, se procederá como se indica en el literal a). En caso negativo, se dejará constancia en el Acta de Audiencia del rechazo de la oferta y se procederá a **efectuar la verificación de la *información relativa a los Aspectos Habilitantes*** del oferente ubicado en el segundo orden de elegibilidad, y a agotar el mismo procedimiento de la manera aquí establecida, y así sucesivamente hasta lograr la aceptación de alguna de las ofertas o haber agotado la lista de los oferentes."

Una vez se haya dejado constancia del rechazo con respecto a un oferente que no haya subsanado de manera oportuna o satisfactoria, este no podrá aportar, ni la entidad se encontrará en el deber de valorar, documentos o informaciones que pretenda hacer valer posteriormente y de manera extemporánea.

Datos Abiertos

Con todo, si aún no ha mediado la aceptación de una oferta mercantil, y la entidad se percata de un error manifiesto en la valoración de la habilitación, se acudirá al saneamiento del trámite de la modalidad de selección retrotrayendo la actuación a la instancia correspondiente, con miras a enmendar falencias detectadas durante la verificación de los requisitos de habilitación."

d. De haberse agotado la lista de oferentes, sin que alguna de las ofertas haya sido aceptada, se declarará desierto el certamen de selección.

e. Por último, del desarrollo de la audiencia, se levantará acta de la misma, en la cual se dejará constancia del desarrollo de la misma.

PARÁGRAFO: La audiencia podrá ser realizada de manera virtual o presencial según criterio de la Entidad; no obstante, se aclara que la posibilidad de realizar la audiencia de forma virtual se encuentra consagrada en el Decreto 440 de 2020 *"Por el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COVID-19"* que consagra en su Artículo 1: (…). ***Audiencias públicas****. Para evitar contacto entre las personas y propiciar el distanciamiento individual, durante el estado de emergencia económica, social y ecológica, las audiencias públicas que deban realizarse en los procedimientos de selección podrán realizarse a través medios*

electrónicos, garantizando el acceso a los proponentes, entes de control, y a cualquier ciudadano interesado en participar. // La entidad estatal deberá indicar y garantizar los medios electrónicos y comunicación que serán utilizados, así como los mecanismos que empleará para registro de toda la información generada, conforme al cronograma establecido en procedimiento. // En todo debe garantizarse el procedimiento de intervención los interesados, y se levantará un acta lo acontecido en la audiencia. (…)".

A. Inscripción virtual a la audiencia (en caso que aplique)

En caso que la audiencia de adjudicación se lleve a cabo en la modalidad virtual se requerirá de una inscripción previa por parte de los proponentes a través de mensaje en el SECOP II donde conste como mínimo: el nombre y cédula de ciudadanía de la persona interesada, la condición en la que actúa y su dirección física y electrónica donde se enviará el enlace para que interactúe en la audiencia, cabe aclarar que la intervención en la ronda de su intervención será de uno (1) por empresa o proponente interesado en el desarrollo de esta audiencia, cuando la entidad otorgue el uso de la palabra, la cual se llevará a cabo mediante el aplicativo de Microsoft Teams, herramienta que se utilizará para efectos de atender las condiciones de aislamiento preventivo con ocasión de la situación de emergencia generada por el virus COVID-19.

Para la realización de esta audiencia, se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:

(i) Por parte de la Entidad

1. Revisar el listado de correo de los participantes.
2. Informar a los participantes los requerimientos para la audiencia virtual en Microsoft Teams.
3. Antes de la audiencia virtual se realizará acompañamiento del área de Mesa de Ayuda de la Entidad.
4. Generar la invitación desde Outlook a la reunión desde Microsoft Teams.
5. Durante el desarrollo de la audiencia virtual, el área de Mesa de Ayuda de la Entidad, podrá resolver los inconvenientes técnicos que presenten los asistentes a la reunión.

(ii) Por parte de los proveedores interesados en participar

Requerimientos para la reunión por Microsoft Teams:

1. Un correo funcional para recibir la invitación a la reunión el cual deberá suministrarlo en su propuesta identificando que es el medio de comunicación para la plataforma de Microsoft Teams y que se encuentra habilitado para ello.
2. Computador con cámara y micrófono funcionales (recomendado portátil), cuyas recomendaciones para un mejor funcionamiento son:
 a) Especificaciones Hardware: Memoria Ram 4 GB – Procesador 2 GHz.
 b) Navegador Chrome o Firefox actualizado.
 c) Conexión a internet mínimo de 2 MB de ancho de banda.

3. Opcional. Microsoft Teams también permite unirse a la reunión desde dispositivos móviles como Celular, iPhone o Tablet.

10.14. Declaratoria de desierta

El ICETEX podrá declarar desierto el certamen mediante documento motivado por medio de la cual, de mediar circunstancias que imposibilitan la selección objetiva, se decide no aceptar ninguna de las ofertas mercantiles recibidas. Este acto resulta igualmente procedente cuando quiera que la entidad no reciba ofertas dentro del certamen.

11. CAUSALES DE RECHAZO

Serán causales de rechazo de las propuestas, las siguientes:

1. El Proponente que no presente la PROPUESTA ECONÓMICA o cuando en la propuesta económica no se incluyan ni oferte todos los ítems señalados en el respectivo formato (adjunto a los presentes términos de referencia), o cuando habiéndose incluido no se le asigne valor, o asignado su valor supere el valor techo estimado por la Entidad, o cuando el valor techo sea modificado modificado o alterado incurrirá en causal de RECHAZO.
2. Presentación de dos (2) o más propuestas por el mismo proponente al mismo grupo, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, por si o por interpuesta persona (en Consorcio, Unión Temporal, promesa de sociedad futura o individualmente).
3. Encontrarse el proponente individual o los integrantes de las propuestas conjuntas (Unión Temporal, Consorcios o promesa de sociedad futura) incursos en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 90 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas que rigen la materia o presentarse conflicto de interés.
4. No conformar el Consorcio o Unión Temporal con anterioridad a la presentación de la propuesta o la no presentación del documento que acredite su conformación.
5. Cuando el objeto social y/o actividad del oferente no tenga una relación directa con el objeto del proceso de selección
6. Cuando la propuesta se reciba con posterioridad a la fecha y hora fijada para el cierre del proceso.
7. Cuando la propuesta, o alguna autorización requerida para presentarla, o para suscribir el contrato se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad que represente un condicionamiento de la misma, para la adjudicación del proceso de selección o a cualquier condición distinta de la firma el contrato o de las establecidas en la invitación pública.
8. Cuando la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural se encuentre en causal de disolución o liquidación.
9. Cuando no se allegue junto con la propuesta la garantía de seriedad de la oferta.
10. Cuando el oferente de manera definitiva no cumpla con los requisitos habilitantes, incluso dentro del término adicional concedido para aportar los documentos que permitan aclarar o subsanar requisitos, siempre que fueren subsanables.

Datos Abiertos

11. Cuando el proponente habiendo sido requerido por EL ICETEX, no allegue dentro del plazo que se le indique, los documentos, información o aclaraciones solicitadas.
12. Cuando se presenten propuestas con inconsistencias o parciales o alternativas, o condicionadas.
13. Cuando el Comité Evaluador no encuentre satisfactoria la sustentación de los precios presentada por el proponente, considerados por su rol técnico como precios anormales, previo el agotamiento del procedimiento establecido.
14. Cuando se compruebe que al proponente o a uno de los integrantes de las diversas formas de asociación que presente propuesta se le declaró la caducidad administrativa de algún Contrato celebrado con anterioridad, mediante acto administrativo en firme, durante los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo de presentación de las propuestas.
15. Cuando la propuesta presente datos tergiversados o alterados que afecten la comparación objetiva de la misma.
16. Cuando EL ICETEX establezca por cualquier medio que el proponente se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con el sistema SARLAFT y las políticas aprobadas por Junta Directiva del ICETEX.
17. Cuando el proponente o los integrantes de consorcios o uniones temporales estén registrados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de La República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, y no acredite acuerdo de pago en cualquier modalidad aceptada por la Contraloría General de la República.
18. Cuando el término de duración o vigencia de la sociedad, consorcio y/o unión temporal sea inferior al término de duración del contrato, la liquidación y tres (3) años más. Las demás causales indicadas dentro de la invitación.
19. NO SE ACEPTAN propuestas bajo la modalidad de coaseguro, en caso de presentarse será objeto de rechazo de la oferta.

Datos Abiertos

12. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad con el procedimiento desarrollado para la estimación del presupuesto total, se obtuvo como resultado la suma de **MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 1.482.260.366) Incluido IVA y AIU** , gastos, tasas, contribuciones y todos los costos directos e indirectos en los que incurra el contratista para la ejecución del contrato, respaldados así:

12.1. Disponibilidad Presupuestal:

Número	Fecha	Valor
CDEF-2022-1190	12/10/2022	$13.724.495
CCVF-2022-018	18/10/2022	$1.482.269.583

12.2 Rubros Presupuestales:

Rubro presupuestal:	IG311002004005008 SERVICIO DE ASEO Y CAFETERIA
Valor asignado:	$1.482.269.583

Vigencia actual	Año	Valor de la vigencia
SI	2022	$13.724.495

Vigencia futura	Año	Valor de la vigencia
SI	2022	$1.482.269.583

13. Forma de pago del contrato:

ICETEX pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante pagos por mensualidades vencidas, en la suma que corresponda de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y los valores ofertados en la propuesta económica presentada; en este sentido, la factura debe discriminar los servicios y bienes de la siguiente manera:

- Operarios de aseo y cafetería.
- Operarios de mantenimiento y auxiliares.
- Coordinador.
- Suministro de bienes de Aseo y Cafetería.
- Fumigación.
- AIU.

Datos Abiertos

Para cada uno de los pagos se deberá presentar los siguientes documentos:

(i) Factura comercial correspondiente, debidamente discriminado los servicios, bienes y valores objeto del presente contrato.
(ii) Certificación del recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor del Contrato.
(iii) Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, en la que se evidencie estar al día en los aportes de Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y Parafiscales.
(iv) Documentos soporte de los servicios y elementos de aseo y cafetería efectivamente entregados a la Entidad.
(v) Demás documentos que, en conjunto con el Supervisor, se determinen teniendo en cuenta las directrices fijadas por ICETEX.

NOTA 1: Para efectos de la expedición de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, EL CONTRATISTA deberá cumplir con lo previsto en las especificaciones técnicas, de lo contrario el supervisor se abstendrá de emitir tal certificación.

NOTA 2: El pago se efectuará mediante transferencia electrónica a la cuenta que EL CONTRATISTA determine

para tal fin.

NOTA 3: El contratista se hace responsable de facturar los servicios prestados de acuerdo con el régimen tributario de cada ciudad y/o municipio.

NOTA 4: En cumplimiento de las obligaciones fiscales que ordena la ley, ICETEX efectuará las retenciones que surjan del contrato, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA.

ACUERDO DE NIVELES DEL SERVICIO (ANS)

De acuerdo con el Manual de Contratación de la Entidad el Acuerdo de Nivel de Servicio (ANS) para la Adquisición de Bienes y Servicios, es la "Estipulación facultativa mediante la cual se establecen las actividades, calidades y tiempos a que habrá de sujetarse el aprovisionamiento de un bien, obra o servicio, de manera que ello permita la determinación del precio del bien o servicio.

En este sentido, los ANS obran como un parámetro objetivo para determinar la magnitud de la contraprestación a que tiene derecho el contratista.

Por virtud de esta cláusula, el contratista autoriza a la entidad contratante para que, al momento de efectuar el pago de una contraprestación, según los parámetros fijados en el contrato, efectúe un descuento respecto del importe a serle reconocido al contratista, que ascendería a una suma proporcional en función de la oportunidad y calidad de la prestación efectivamente ejecutada en favor del ICETEX.

Datos Abiertos

La fijación del descuento que autorice la cláusula se hará siguiendo estrictamente los parámetros que se consignen en el contrato para el efecto".

Las partes acuerdan que, en caso de presentarse retardos con los servicios indicados en las especificaciones técnicas, obligaciones y cronograma de ejecución del contrato, se le aplicarán al contratista los Acuerdos por Niveles del Servicio, que corresponden a un descuento en la facturación conforme a lo estipulado en los siguientes ANS::

Respuesta a las solicitudes de aseo y cafetería:

Respuesta y solución a solicitudes relacionadas con el servicio de aseo y cafetería en máximo 24 horas. De no ser posible lo anterior, se realizará un descuento en la factura del mes en el que ocurrio el evento del 0.1%
Respuesta a las solicitudes de mantenimiento locativo básico de la Entidad Compradora:

Respuesta y solución a solicitudes de mantenimiento preventivo de la Entidad Compradora en menos de ocho (8) horas si el operario auxiliar o de mantenimiento no requiere insumos
adicionales para realizar el trabajo. De no ser posible lo anterior, se realizará un descuento en la factura del mes en el que ocurrio el evento del 0.1%.

Entrega de los Bienes de Aseo y Cafetería y herramienta de solicitud de pedido:

Las entregas de los Bienes de Aseo y Cafetería deben hacerse una vez cada dos meses según solicitud realizada por la entidad, la entidad solicitara los bienes con 15 dias de antelacion a la fecha de entrega las cuales deberan ser dentro de los primeros 5 dias del mes siguiente a la solicitud realizada. De no ser posible lo anterior, se realizará un descuento en la factura del mes en el que ocurrio el evento del 0.5%.

En virtud de este parágrafo, el contratista autoriza a la entidad contratante para que, al momento de efectuar el pago de una contraprestación, según los parámetros fijados en el contrato, efectúe un descuento respecto del importe a serle reconocido al contratista, que ascendería a una suma proporcional en función de la oportunidad y calidad de la prestación efectivamente ejecutada a favor del ICETEX.

Los descuentos en la facturación por los niveles de servicio acordados no eximen al contratista de las demás responsabilidades derivadas por incumplimiento de sus obligaciones. Los descuentos a los pagos podrán ser acumulables en el respectivo período de pago según los entregables que correspondan a cada factura de pago.

Parágrafo Primero: La fijación del descuento que autorice la cláusula se hará siguiendo estrictamente los parámetros que se consignen en el contrato para el efecto, o en su defecto los siguientes pasos:

• La supervisión proyectará, en documento escrito, la cuantía que se planea pagar, discriminando los fundamentos que lo motivan.

Datos Abiertos

• De este escrito se le correrá traslado al contratista para que, dentro del término de tres (3) días hábiles, exprese sus opiniones y comentarios.

• Analizado lo señalado por el contratista, la supervisión proyectará el documento definitivo que contendrá la suma que se le reconocerá al contratista como remuneración, incluyendo el decremento que llegare a ocasionarse tras la valoración de lo señalado en los numerales precedentes.

• El contratista solo podrá presentar factura o cuenta de cobro, o sus equivalentes, por el valor reconocido en el documento definitivo de valoración de la remuneración derivada de la aplicación de los acuerdos de niveles de servicio ANS.

Parágrafo Segundo: Cuando la demora provenga de un caso fortuito o fuerza mayor debidamente probada por el contratista, no podrán ser aplicable los descuentos aquí establecidos.

Nota 1. Los descuentos en la facturación por los niveles de servicio acordados no eximen al contratista de las demás responsabilidades que se puedan presentar por incumplimiento de estas. Los descuentos a los pagos podrán ser acumulables en el respectivo periodo de pago según los entregables que correspondan a cada factura de pago.

Cuando se presente una demora en la prestación del servicio de acuerdo con lo contemplado en los ANS o en el

Anexo técnico, se deberá realizar reunión del CONTRATISTA con el supervisor del contrato con el fin de analizar las causas que dieron origen a tal situación. El contratista podrá eximirse de los descuentos si las causas de la demora en la prestación del servicio obedecen a un caso fortuito o de fuerza mayor.

14. MINUTA DEL CONTRATO:

Hace parte de estos Términos de Referencia el proyecto de minuta de contrato, la cual será susceptible de cambios de conformidad con lo señalado en literal a) del numeral 11.1.12 y 11.3. del Manual de Contratación del ICETEX.

15. DISPOSICIONES SOBRE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

a. Durante el término señalado en el cronograma del certamen, el oferente al que se le haya aceptado el ofrecimiento y el delegatario contractual de ICETEX suscribirán el contrato. Se podrán negociar aspectos formales o accidentales, que no desnaturalicen las condiciones esenciales de la contratación, y, particularmente, aquellos sobre los que versó la competencia.

b. Si durante el término señalado el oferente al que se le haya aceptado la oferta, no suscribe el contrato:

- Se dejará constancia escrita de ello para efectos de lo previsto en el literal e) del numeral 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993[1];

Datos Abiertos

- Se presentará la reclamación ante la compañía de seguros que haya otorgado la garantía de seriedad de la oferta, a efectos de obtener el pago del importe allí contenido.

c. No habiéndose suscrito el contrato dentro del plazo establecido, el delegatario contractual podrá aceptar el ofrecimiento presentado por otro oferente, desde que su propuesta sea conveniente para el ICETEX y los fines que buscan satisfacerse con el aprovisionamiento, para lo cual tendrá en cuenta lo siguiente:

- Verificará que la oferta mercantil continúe vigente, pudiéndose, de ser necesario, solicitar la extensión de esta;

- Procederá a efectuar la verificación del contenido de los aspectos habilitantes del oferente que se encuentre ubicado en el siguiente orden de elegibilidad con respecto al oferente que se abstuvo de celebrar el contrato;

[1] **ARTICULO 8o. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR.**
1o. Son inhábiles para participar en licitaciones o concursos y para celebrar contratos con las entidades estatales:
(…)
e) Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado.

- Para la verificación de sus requisitos habilitantes, se observarán las mismas reglas establecidas para el trámite de la modalidad de selección que se haya adelantado;

- Lográndose la conformidad en la verificación de los requisitos habilitantes, se procederá a aceptar su oferta mercantil;

- En el evento en que no se logre la conformidad, se podrá proceder a verificar los requisitos habilitantes con el oferente ubicado en el siguiente orden elegibilidad, y así, sucesivamente, hasta lograr la conformidad, o en su defecto, hasta agotar la lista de elegibles.

d. Para la ejecución del contrato, se requerirá de la aprobación de la garantía de cumplimiento, cuando ella se solicite, y del registro presupuestal del compromiso.

e. Por virtud del principio de moralidad los contratistas se comprometerán a no usar los contratos celebrados con el ICETEX como un mecanismo para lavar activos, o, de cualquier otro modo, encubrir recursos producto de actividad ilícitas.

NOTA 1: Por virtud del principio de imparcialidad, la selección de un contratista responderá exclusivamente, a la conveniencia de su oferta mercantil, sin consideración a otra clase de factores. En el evento en que se presente un empate dentro del trámite de una modalidad de selección, la cuestión será dirimida con arreglo a las reglas señaladas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

Datos Abiertos

16. CRONOGRAMA:

DESCRIPCIÓN	**FECHA**
Publicación de los Estudios Previos, Términos de Referencia e Invitación a Ofertar en la plataforma SECOP II.	25/10/2022
Se reciben observaciones a los Términos de Referencia a través de la plataforma del SECOP II.	Del 25/10/2022 al 01/11/2022
Respuesta a las observaciones por parte del ICETEX en la plataforma del SECOP II.	Hasta el 08/11/2022
Adendas a través de la plataforma SECOP II.	Hasta el 09/11/2022

Fecha límite para la entrega y recepción de Propuestas	Día y Hora: 10:00 A.M. del 11/11/2022 Las propuestas se deben radicar en el portal de Colombia Compra Eficiente SECOP II
Verificación de los aspectos ponderables de las propuestas	Hasta el 16/11/2022
Publicación del primer Informe de evaluación de aspectos calificables en el SECOP II.	16/11/2022
Se reciben observaciones al informe de verificación de aspectos calificables a través de la plataforma del SECOP II.	Hasta el día 21/11/2022
Publicación del Informe definitivo de evaluación de aspectos calificables en el SECOP II.	23/11/2022
Audiencia pública de verificación de aspectos habilitantes y aceptación de oferta o declaratoria de desierta	Hasta el 25/11/2022 a las 10:00 AM.
Firma contrato en la plataforma del SECOP II.	Dentro de los tres (3) días siguientes a la aceptación de la oferta.

Datos Abiertos

ANEXOS

ANEXO N° 1	ESPECIFICACIONES TECNICAS
ANEXO N° 2	PROYECTO DE MINUTA DEL CONTRATO
ANEXO N° 3	MATRIZ DE RIESGO

✓

FORMATOS:

Corresponden a documentos que deben diligenciar los proponentes para la acreditación de los requisitos y condiciones a presentar con la oferta, según las exigencias establecidas en el pliego y los cuales se anexan en digital y se relacionan a continuación:

- ✓ Formato No. 1 Carta de Presentación de la oferta y Pacto de Integridad
- ✓ Formato No. 2 Modelo certificación de cumplimiento parafiscales
- ✓ Formato No. 3 Modelo conformación consorcio
- ✓ Formato No. 4 Modelo Conformación Unión Temporal

- ✓ Formato No. 5 Certificado de acreditación de la capacidad financiera
- ✓ Formato No. 6 Apoyo a la Industria Nacional
- ✓ Formato No. 7 Propuesta económica
- ✓ Formato No. 8 Experiencia del proponente

30. ANEXOS

ANEXO N° 1	ESPECIFICACIONES TECNICAS
ANEXO N° 2	PROYECTO DE MINUTA DEL CONTRATO
ANEXO N° 3	MATRIZ DE RIESGO

Firma Electrónica Secop II

MARÍA CAROLINA CARRILLO SALTAREN
Secretaria General
Ordenadora del Gasto

Proyecto Aspectos Jurídicos: Ingrid Zulin Pinedo – Abogada de Contratación.

Revisó aspecto jurídico: Laura Milena Alvarez Delgadillo – Asesora Secretaria General

Tatiana Méndez Gil – Asesora Secretaria General

Proyecto aspectos económicos y financieros: Viviana Andrea Bravo

Proyecto aspectos técnicos:

SOORANGY PAOLA MARTINEZ SARMIENTO
Contratista- Grupo de Administración de Recursos Físicos
Miembro Comité Estructurador.

LEONARDO ROBERTO PEREZ AGUIRRE
Profesional Especializado

Coordinador Grupo de Administración de Recursos Físicos

Datos Abiertos